

## CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

### ACTA ORDINARIA No. 05-2021

Sesión Ordinaria No. 05-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con doce minutos del día martes 02 de febrero del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

#### DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

#### JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

#### REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

#### REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	<b>AUSENTE</b>
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Licdo. Humberto Soto Herrera.

**VICE ALCALDESA PRIMERA**

Licda. Sofía Marcela González Barquero.

**SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

**UJIER**

Sra. Dania Muñoz Mejía.

**ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS**

Licda. Katya Cubero Montoya.

**SECRETARIA DE PRESIDENCIA**

Meylin Ariel Núñez Segura.

## **ASESORA DE LA ALCALDÍA**

Sra. Marielos Salvadó Sánchez.

## **SECRETARIA DE LA ALCALDÍA**

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

### **DOCUMENTOS PENDIENTES ACTA ORDINARIA 04-2021**

#### **CAPÍTULO I. CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-JVC-021-2020 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Licdo. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal y Ing. Cesar Sánchez Calvo, Secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2020 celebrada el 07 de diciembre del 2020, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Correspondencia recibida: 4.4: MA-SGV-884-2020: Refiere el Subproceso de Gestión Vial en respuesta al oficio: MA-JVC-012-2020 y MA-SCM-958-2020, en consideración a la solicitud de hacer una calle publica en la propiedad perteneciente a la Finca No. 510906 con el plano de catastro A-1602137-2012. Se ACUERDA dar por recibido el oficio y remitir al Concejo Municipal copia del oficio supra citado. Obtiene cinco votos positivos, en firme."

**Oficio MA-SGV-884-2020 del Subproceso de Gestión Vial:** "La presente es con el fin de indicarle respuesta a la solicitud interpuesta en el oficio supracitado, de acuerdo con el análisis técnico registral -catastral realizado y elaborado por el Ing. Cesar Sánchez Calvo, Topógrafo de Gestión Vial se concluye lo siguiente:

Le comunico que efectivamente de acuerdo a nuestros registros estipulados en el decreto N° 40137-MOPT, publicado en la Gaceta N° 39 del jueves 23 de febrero del 2017, Reglamento: A la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, le indico que sobre hacer una calle pública en la propiedad perteneciente a la Finca No.510906 con el plano de catastro A-1602137-2012, se pudo constatar que:

Por tratarse de la apertura de una calle nueva es necesario cumplir según lo establecido en el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (Ley de Planificación Urbana) para lo cual, le recomiendo por ser un tema del ejercicio liberal de agrimensura es conveniente que el interesado contrate los servicios de un profesional en Ingeniería Topográfica, para que sea este profesional el que haga el estudio respectivo y eleve las consultas técnicas del caso a la dependencia de Planificación Urbana".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-JVC-021-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio PCATE-0001-2021 de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, firmado por el Pbro. Carlos Manuel Céspedes Bolaños, Párroco de Catedral, que dice: "Reciban de nuestra parte nuestros más sinceros deseos paz y bien en Cristo Nuestro Señor.

Señorías, el motivo de la presente es solicitarles, muy respetuosamente, el uso del Bulevar, frente a Catedral, para una bendición de vehículos el Domingo 14 de Febrero, a las 10:00a.m y a las 12:00m.d. Los vehículos ingresarían por el costado

norte, saliendo por el costado sur. Nos pueden responder al correo [catedraldealajuela1921@gmail.com](mailto:catedraldealajuela1921@gmail.com) ó al teléfono 88030597”.

**SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL BULEVAR, FRENTE A LA CATEDRAL, EL DOMINGO 14 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 10:00 A.M Y A LAS 12:00 M.D. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Sr. Virgilio González Herrera, que dice: “Mayor, con cédula número 2-469-422 solicito a este Concejo Municipal que se proceda a solicitarle al departamento legal en el pronunciamiento del caso que denuncie desde el año 2017 donde indique la construcciones de bodegas y una frabrica de Lavado de Envases Plástico y de vidrios, un Rancho para Eventos con nombre dominado Rancho Don Luis en la Finca numero 2-059219-008-012 Ubicada en la Guácima de Alajuela de la Plaza de Deportes de san Francisco 180 mts Oeste y 180 mts al Sur después de varios informenes de cricterio por parte de los señores inspectores del departamento de PROCESO DE CONTROL FISCAL Y URBANO se pudo verificar que dicha bodega y fabrica no cuentan con ios permisos legales Adjunto copiasde estos Informenes con números Oficios Números MA-PCFU-03-2018 -MA-PCFU-1770-2017-MA-PCFU-813-2017-MA-AP-1463-2020-MA-ACC-11412-2017 y donde se me indico que estos informes serían traslado al departamento de SERVICIOS JURIDICO para los tramites correspondientes legales hasta la fecha no he recibido ninguna información de dicho tramite de este departamento igual' esta y otras empresa mas han estado costruyendo y ampliando dichas bodegas ya sean los fines de semana o toda las noches para haci evitar la presencia de los inspectores municipales ya que no cuentan con los respectivos permisos de construcción y siguen trabajando higual sin los permisos comerciales ya que según el Oficio numero MA-AP-1463-2020 se me indico que en dicha propiedad solo hai una patente registrada para pulpería higual ya se solicitó copia de dicho permiso ya que en el uso de suelo que solicite se me informo que dicha propiedad según Oficio MA-ACC-11412-2017 se me indica que la propiedad no esta permitido la Actividad de Patente Comercial y es hai donde pienso que se están violando los Reglamentos Municipales de patente comercial ya que siguen trabajando varias bodegas sin esos permisos higual afectando las Arcas Municipales ya que dicha institución no percibe ningún ingreso por parte de estas bodegas es por eso que solicitó que dicho Consejo intervenga y se y se hagan los estudios correspondientes como estas empresas están funcionando sin los respectivos permisos comerciales para dicha actividad. Teléfono: 7191-73-10, Correo: [fernandobarrantes53@gmail.com](mailto:fernandobarrantes53@gmail.com)”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Sra. Johanna Jiménez Hidalgo, cédula de identidad 2-666-580, que dice: “Para solicitar el permiso de un puesto de venta en San Rafael de Alajuela, en la Reforma, Terraza, Que consta de una mesa y donde estaríamos vendiendo productos como bolsas plásticas, tasas plásticas, encendedor, golosinas como productos de la Jack, refrescos, embotellados, galletas, etc, entre otros estaría en este puesto. También estaría guardando, teléfonos, bolsos, entre otros a las personas que lo necesite. Estaría mi persona johanna Jiménez Hidalgo y un ayudante que estaría en momentos que yo salga a comprar productos. Teléfono. 86819371. Correo electrónico: [moramaga398@gmail.com](mailto:moramaga398@gmail.com)”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Sr. Henry Esteban Alvarado, portador de la cédula de identidad 1-1318-961, que dice: "Les solicito permiso para vender granizados en la zona de Río Segundo de Alajuela en la parte Este del cementerio nuevo de Río Segundo de Alajuela, les agradezco su comprensión y ayuda con esta solicitud, ya que yo debo pagar alquiler, pensión alimenticia y en mi trabajo cuento con tiempo reducido y el sueldo no me alcanza para solventar los gastos tanto de alquiler como dicha pensión y mis gastos alimenticios. Teléfono: 6082-82-77".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Sra. Marielos Ramírez Alvarado, que dice: "Por este medio les pido que si me pueden ayudar soy una persona de extrema pobreza, ya que no puedo alquilar una casita, vivo en una chanchera. Le solicito una ayuda para que me dejen vender bolihelados y eucaliptos en el Parque. Teléfono: 6321-63-52".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Sra. Marlene Ramos Ramírez, cédula de identidad 4-124-587, que dice: "Nacionalidad costarricense, soy adulto mayor con 60 años de edad, viuda y sin ningún modo para sostenerme económicamente, estoy pasando por situación difícil y con la pandemia no hay manera de obtener ingreso fijo, pagos de la renta de donde vivo no los he hecho desde hace 4 meses por lo que corro riesgo de quedar en la calle, por lo que necesito se me otorgue un permiso para vender verduras (chile, cebolla, chilote, cilantro y plátanos maduros) para poder tener un ingreso para alimentarme y solventar algunos gastos, solicito que voy a hacerlo de manera ambulante y pido su apoyo a mi solicitud de manera encarecida y confiando en Dios. Voy a trabajar frente al Mercado por el Doctor Max, Centro de Salud. Celular: 6233-10-52".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Sr. José Ángel Alvarado Solano, que dice: "Soy adulto mayor, discapacitado, me han operado 20 veces de cancer de piel, una limitación por un derrame en brazo y pierna. Ustedes me dieron un permiso el cual es ambulatorio en la orilla al lado de CONCASA condominio por esa ronda, pero nunca lo usé porque ahí hay un parqueo ellos dicen que tienen permiso de ustedes.

Ahora la Reforma abrió otro portón a 100 metros de ese ahí estoy desde que abrieron al frente de ellos, sin afectar los negocios que tienen patente, ellos están largo. Ahí vendo bolsas, tasas y otras cosas pequeñas por el momento sin afectar a nadie, porque la gente ya ha comprado donde ellos porque pasan primero por ahí. Pido una modificación si ustedes están de acuerdo tengo 66 años ya sería poco tiempo. Ahí son 100 que no hay nadie estoy al frente es la tapia de la Reforma. Teléfono: 6116-66-16".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Sr. Douglas Alberto Bolaños Villalobos, cédula de identidad 2-442-336 que dice: "Estimados señores el presente acuso que fundamento bajo el amparo constitucional 27,30,33 de sus artículos y de la ley 8220 para que se realice mi gestión bajo toda probidad esto según la ley 8422. Me explico quiero manifestar que renunció a la administración de los baños del Mercado Municipal de Alajuela o cualquier derecho que e solicitado y que pueda tener como se lo expuse en mi solicitud a este Consejo Municipal de Alajuela, derecho que nunca tuve, se me dio, ni disfrute por el motivo que me encuentro enfermo y desvastado económicamente por la crisis económica producida por esta pandemia Covid 19 del cual no le podré hacer frente a una posible administración de dicho local, derecho que si se hubiera dado, por lo cual tienen via libre este Consejo Municipal de Alajuela para adjudicarlo por medio de remate como lo establece el capítulo III de los arrendatarios artículo 12 del reglamento del Mercado Municipal de Alajuela para que se establezca y se de la figura de remate y del cual como ciudadano estaré vigilante e informándome por medio de la administración del mercado este futuro remate del local de dichos baños y que se de bajo toda transparencia y probidad. Correo electrónico: [dbolanosvillalobos@gmail.com](mailto:dbolanosvillalobos@gmail.com)"

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Sra. Luisa María Soto Soto, cédula de identidad 202290635, Sra. Ana Lucía Nassar Soto, cédula de identidad 202690308, Sra. Silvia Elena Nassar Soto, cédula de identidad 204250354, que dice: "Los saludamos respetuosamente después de estar remitiendo comunicaciones a esa Honorable Municipalidad desde enero del 2018 y quedando esperanzados de una solución al problema que encaramos cada día, luego de la reunión en el Despacho del señor Vicealcalde, don Alonso Luna, quien fungía en ese momento como Alcalde en ejercicio, en diciembre del 2019 y nos prometió resolver el problemas. El ensordecedor y contaminante ruido, de altos decibeles a cada hora de los 7 días de la semana, se ha multiplicado con afecciones marcadas de problemas auditivos entre los adultos mayores del Barrio por el obligado confinamiento debido a la pandemia que todos conocemos, sin que de parte de las autoridades municipales se haya recibido la atención debida al ciudadano y menos aún por el bien superior de los adultos mayores que integran el grupo de vecinos del Barrio La Agonía, específicamente de las cuadras comprendidas entre las avenidas primera, central y segunda y las calles 7 y 9, entre quienes tres tienen edades superiores a los 85 años, una 99 años quien es la más afectada, dos de más de 70 años, entre otras, así como personas de diversas profesiones, ocupaciones y estudiantes. Queremos reiterarles una vez más el deber de atención y respuesta que tiene esa Municipalidad a nuestra solicitud, con las acciones propicias que esperamos de parte de ustedes, en relación con el caso que conocen muy bien, es decir, el funcionamiento a 50 metros de esa Municipalidad, sin patente comercial alguna, con excesiva contaminación sónica y con un indebido horario del "Parqueo Auto-Lavado La Agonía", donde además del lavado de carros, también se llevan a cabo labores de llantera, desde tempranas horas del día y hasta altas horas de la madrugada, con ruidos que exceden, aún durante el día, lo permitido para el bienestar y la salud del ser humano, impidiendo conciliar el sueño, originando tensión por la contaminación sónica excesiva y constante; todo lo cual no permite tener la calidad de vida que todo ser humano merece. Hemos solicitado acciones precisas de parte de esa Municipalidad en pro de los derechos humanos que nos cubren y del bien superior del adulto mayor, pero ha reinado el silencio de parte de ustedes, discriminando a todos los afectados en beneficio del dueño del establecimiento, señor Carlos Oconitrillo Rodríguez, por razones que desconocemos y que ustedes deben tener para permitirle trabajos en horarios y lugares inadecuados e inapropiados según las regulaciones vigentes y los mínimos derechos humanos que cubren a los ciudadanos y sin patente alguna, según consta en el documento firmado por doña Karol, cuya copia nuevamente adjuntamos, y lo reiteraron don Emerson y la representante

legal que nos acompañó en la citada reunión que el señor Luna amablemente organizó en su Despacho. Ese día cada encargado expuso lo que conocía sobre este caso y quedó externada la irregularidad del funcionamiento, la falta de patentes e incluso se nos informó que ni siquiera tenía permisos de construcción. Además, se mencionó que el expediente estaba siendo estudiado por la Oficina Legal de esa Municipalidad y se pronunciarían pronto. Como recordará el señor Vicealcalde actual, él giró instrucciones precisas para solucionarle a los vecinos el gran e insalubre problema con el cual viven cada día, pero nunca se informó sobre el seguimiento realizado ni se concedieron reuniones posteriores ni respuestas a las consultas verbales realizadas. Ese día, una persona de seguridad cuyo nombre no se nos dio y el señor Emerson le dijeron al Alcalde actuante que resolverían en los próximos días citando algunas acciones que llevarían a cabo, pero discriminatoriamente nada ha pasado. Inclusive el señor Emerson mencionó que bajo ninguna circunstancia era permitida una llantera en ese local y explicó lo referente. En tres oportunidades hemos visitado la Oficina de don Emerson, desde la ventanilla o puerta porque se nos indicó que no se podía ingresar, y en dos encuentros fuera de la Municipalidad él contestó que con la pandemia se debería resolver de inmediato, pero seguimos en ascuas y con perjuicios cada día más alarmantes en la salud de los vecinos. La pérdida de audición inducida por el ruido es una de las enfermedades que estamos padeciendo los vecinos, sumada a tensión e insomnio por no poder conciliar el sueño. La situación se mantiene y ya es insostenible y afecta los derechos humanos y la salud citada de los vecinos, quienes pagan sus impuestos mientras el dueño lucre sin patente alguna y con las deudas señaladas por esa Municipalidad, hasta donde conocemos de copias de documentos recibidos de parte de ustedes. ¿Qué han realizado? ¿Cuáles han sido las acciones en favor de los vecinos? ¿Por qué protege esa Municipalidad al citado señor al no actuar y seguir permitiéndole realizar labores los 7 días de la semana desde tempranas horas de la mañana (antes de las 06:00) y en ocasiones hasta el amanecer del día siguiente, constituyéndose en un trato discriminatorio en contra de los vecinos? Por ello quisiéramos conocer el por qué, les reiteramos lo remitido en nota anterior, sobre las llamadas al 911, de las cuales les hemos anotamos algunas. Con unos pocas grabaciones y videos con un teléfono sencillo podemos mostrarles de requerirlo, pruebas del escándalo producido por las máquinas, el martilleo de llantas, las conversaciones en alta voz de las varias personas que se ven en videos que tenemos y hasta el volumen del televisor que tienen en un espacio completamente abierto. Lo anterior en virtud del vehemente pedido que les realizamos los vecinos para que ordenen un horario justo y que cierren los espacios de lavado y llantera si procedieran llevarse a cabo mediante patente (el silbido de esta última produce también ruidos de altísimos decibeles). De proceder dichas labores, es necesario un cierre completo del espacio usado para ello con materiales protectores contra ruido, que absorban el sonido, que abundan en el mercado (existen piezas especiales de espuma, paneles, láminas, etc., de varios materiales para el aislamiento acústico de cuartos, salones, talleres, etc.), pero a pesar de reiteradas solicitudes, no lo ha ejecutado esa Municipalidad como sí lo actuaron ustedes diligentemente en casos anteriores ya citados en previas notas: cierre de cuartos con paredes aislantes de la Pizzería (frente a la Iglesia La Agonía) y de la sala de culto que existía donde ahora está Megasúper. ¿Por qué antes sí y ahora no?

En virtud de lo anterior esperamos una respuesta consciente, justa y apegada a las regulaciones legales que son para todos los ciudadanos. Adjuntamos la fotocopia de cada primera hoja de todas las notas presentadas a esa Municipalidad con su acuse de recibo, para su referencia, así como la nota que consta que no tienen patente. No omitimos citar que al señor Vicealcalde Luna se le envió el 24 de enero pasado un correo electrónico a las 12:00 horas, con copia a doña Karla González, quien nos convocó para la mencionada reunión de diciembre del 2019, sin recibir respuesta alguna. Asimismo, el 3 de noviembre pasado se le envió un mensaje de WhatsApp a las 14:54 horas, cuya copia le fue remitida también por correo electrónico a su dirección oficial de esa Municipalidad a las 15:00 horas y un correo electrónico

En nombre de los citados vecinos se ofrecen para notificaciones, consultas o agregados los siguientes correos electrónicos y teléfonos de WhatsApp: Luisa María Soto Soto:

[luisotsot@gmail.com](mailto:luisotsot@gmail.com) y 8556-4393 Silvia Elena Nassar Soto: 8392-8386, Ana Lucía Nassar Soto: [ana.lucia.nassar.soto@gmail.com](mailto:ana.lucia.nassar.soto@gmail.com) y 8829-2311. Se agradece, de ante mano, la atención que el señor Alcalde y los honorables miembros del Concejo Municipal le brinden a esta renovada solicitud a la brevedad posible”.

**SE EXCUSA LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Sr. Cesar Rojas Alfaro, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de los Ángeles de Sabanilla de Alajuela, cédula jurídica 3-002-524627, que dice: “Estimados, por este medio los saludo y a la vez les solicitamos de manera muy cordial, que si esta entre la posibilidad de donarnos un mobiliario usado que son 17 mesas de 80x1.5, 7 sillas para oficina, 4 estantes de pared para oficina y 2 urnas de vidrio pequeñas para usar de archivo, ingresaron a la municipalidad como donación de la Zona franca, aprobado en el consejo municipal inicios del 2020.ese es el remanente de la donación, todo lo demás lo uso servicios Administrativo para las oficinas centrales. Y se encuentra en una bodega listo para desechar, les solicitamos que nos puedan donar este mobiliario usado a esta Asociación para utilizarnos en nuestro Salón Comunal y Oficina, les agradecemos toda la ayuda que nos puedan brindar. Gracias. Teléfono: 8701-70-70”.

**SE EXCUSA LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.**

**SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE MOBILIARIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Oficio ADI-RS-001-2021 de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo, firmado por el Ing. José Luis Aguirre Carballo, Presidente, que dice: “Recurrimos a ustedes en busca de una solución para un problema que aqueja a dos barriadas de nuestra comunidad, debido a las medidas decretadas a partir de la pandemia por COVID 19. Específicamente dos salones de barrios de nuestra comunidad (Barrio Los Ángeles y El Sendero), que poseen servicios de agua potable a nombre de nuestra representada, han estado cerrados y poseen saldos pendientes de pago de agua potable, y en todo este plazo no se han podido alquilar ni generar actividades que permitan sufragar este gasto, pero aun así la tarifa de agua se mantiene y los comités locales no poseen recursos para afrontar este pago, al igual que la ADI de Río Segundo.

Solicitamos de la manera más respetuosa a ustedes como autoridad local interpongan sus buenos oficios ante el ente que corresponda, para solicitar la exoneración del pago de agua potable de los medidores a nombre de la ADI de Río Segundo cédula jurídica 3-002-084090, medidores número: 0800372 y 1300417”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



## **CAPÍTULO II. INICIATIVAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Moción suscrita por el regidor Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la síndica Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Selma Alarcón Fonseca, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. **“CONSIDERANDO QUE: 1-**Que el distrito de San Rafael es muy afectado por el congestionamiento vial, por lo que se requiere habilitar nuevas rutas alternas, como es el caso de la red vial cantonal calle acceso a CARGILL a salir a Potrerillos con conexión a la ruta nacional San Rafael-Santa Ana. **2-**La Calle en Mención para que se pueda rehabilitar requiere que se inicie con las gestiones para su mejoramiento. **POR LO TANTO, PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde solicitar a la Administración de esta municipalidad, para que en la medida de sus posibilidades: **1-**Que se realicen los estudios técnicos que determinen la factibilidad y costos para que se valore la posibilidad de colocar un Puente Bailey sobre el Río Bermúdez, ruta San Rafael- Potrerillos. Que para cumplir con este acuerdo disponga la administración de un plazo de seis meses a partir de su notificación. **2-**De ser viable que emprendan las gestiones ante el CONAVI para obtener un Puente Bailey para instalarlo sobre el Río Bermúdez en el sector de Calle Potrerillos. **3-**Girar las instrucciones en la administración municipal para que se realice el estudio técnico que determine si en dicha ruta existe o no invasión del derecho de vía. **Copia:** Concejo de Distrito San Rafael. Exímase de Trámite de Comisión / Acuerdo Firme”

### **LICDA. SELMA ALARCON FONSECA**

Primero agradecerle al compañero Marvin y al compañero compañera Cristina y en el habernos hecho para haberme hecho Participe en una visita que hicimos también que había iniciado las conversaciones, donde Randall Barquero y al señor Alcalde que nos recibió hace algún tiempo en la oficina de él para hablar de este tema con los con los ciudadanos de San Rafael, el señor alcalde nos había dado la recomendación de que averiguáramos con ABI y con la el área de fuentes para ver cómo estaba la disponibilidad y ahora con esta moción y ahora vas a estar mas. Enrumbado la parte formal. A don Randall también que se que se involucre en este tema y para que la gente San Rafael sepa que eso no tiene nada que ver con colores políticos, sino con las ganas de solucionarle. Sí, en efecto, da miedo ver a esa zona de Cargill y ese hueco que hay ahí y esa ese puente que existió en algún momento ya no existe y que puede llegar a ser una zona de aevacuación no solo de emergencias, sino de tránsito para la población de San Rafael, muchas gracias.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN CON LAS CORRECCIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **DOCUMENTOS NUEVOS ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA 05-2021**

### **CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

❖ Acta Ordinaria 04-2021, martes 26 de enero del 2021.

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

#### **CAPÍTULO IV. INFORMES DE ALCALDÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-A-431-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio N° MA-PHM-008-2021 suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Coordinador del Proceso de Hacienda Municipal, mediante el cual se remite la Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de Alajuela correspondiente al año 2020. Adjunto anexos para mejor resolver.

Cabe destacar que este informe deberá ser aprobado por el Concejo Municipal y presentado con su respectivo acuerdo a más tardar el día 15 de febrero de 2021 ante la Contraloría General de la República".

**Oficio N° MA-PHM-008-2021 del Proceso de Hacienda Municipal:** "Con el objeto de cumplir con el artículo N° 105 del Código Municipal y las normas establecidas por la Contraloría General de la República, le remito la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2020 de la Municipalidad de Alajuela.

En resumen, el resultado de dicha liquidación presupuestaria presenta ingresos por la suma de ₡64.560 millones, compromisos presupuestarios por la suma de ₡13.716 millones, para un total de gastos de ₡36.362 millones. Estos resultados, más notas de crédito sin contabilizar y notas de débito sin registrar, arroja un resultado de ₡28.556.292.333.00 de superávit; de los cuales ₡19.438.680.139.01 corresponde a superávit específico y ₡9.117.612.193.99 a superávit libre.

Cabe destacar que salvo la plaza de ganado y el servicio de parquímetros que resultaron deficitarios, los demás servicios fueron superavitarios; lo cual nos lleva a realizar un mayor esfuerzo en la planeación de los servicios y proyectos de obras para reducir durante el año 2021 los resultados anteriormente expresados.

Esta liquidación presupuestaria deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, y presentada con su respectivo acuerdo a más tardar el lunes 15 de febrero ante la Contraloría General de la República".

**ANEXO No 1**  
**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020**

En colones

	PRESUPUESTO	REAL <sup>1</sup>
<b>INGRESOS</b>	56 269 609 352,03	64 560 040 516,90
Menos:		
<b>EGRESOS</b>	56 269 609 352,03	36 362 897 309,24
<b>SALDO TOTAL</b>		<b>28 197 143 207,66</b>
<b>Más:</b>	<b>360 923 608,34</b>	
Notas de crédito sin contabilizar 2020	360 923 608,34	
<b>Menos:</b>	<b>1 774 483,00</b>	
Notas de débito sin registrar 2020	1 774 483,00	

**SUPERÁVIT / DÉFICIT** **28 556 292 333,00**

Menos: Saldos con destino específico 19 438 680 139,01

**SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT** **9 117 612 193,99**

**DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:**

Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509	126 241,83
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	21 674 123,37
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	47 340,69
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	970 274 225,56
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	7 222 207,93
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	6 353 550 172,03
Comité Cantonal de Deportes	53 733 696,79
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	3 088 941,06
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	1 459 822,13
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	9 196 879,41
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	2 308 158 422,30
Proyectos y programas para la Persona Joven	2 733 587,91
Fondo Aseo de Vías	162 186 525,11
Fondo recolección de basura	2 739 088 860,07
Fondo Acueducto	4 747 018 687,81
Fondo de parques y obras de ornato	157 886 002,69
Fondo servicio de mercado	147 701 597,19
Fondo alcantarillado sanitario	454 109 749,79
Fondo alcantarillado pluvial	353 201 665,41
Saldo de partidas específicas	46 859 449,26
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Ley 9078-2013	31 911 613,67
Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley N° 9156	228 352 298,23
Prestamo Banco Nacional	7 427 034,22
Notas de crédito sin registrar	149 057 235,12
Notas de crédito sin registrar 2020	360 923 608,34
transferencias anexo 5	74 992 989,49
Aporte cooperación Alemana	40 920 214,66
MAG	4 226 946,87
ICODER	1 550 000,10

**FORMULARIO Nro. 4  
MUNICIPALIDAD DE  
INFORME DE COMPROMISOS  
AL 31-12-2020  
RESUMEN**

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	11 181 176 239,79	9 515 076 020,95	0,00	9 515 076 020,95	1 666 100 218,84
Servicios	11 584 346 521,30	4 526 404 736,40	4 307 683 825,14	8 834 088 561,54	2 750 257 959,76
Materiales y Suministros	1 832 956 818,01	606 988 903,87	907 608 289,41	1 514 597 193,28	318 359 624,73
Intereses y Comisiones	360 349 547,18	269 730 578,92	0,00	269 730 578,92	90 618 968,26
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	25 262 235 071,09	2 621 760 691,02	8 501 214 949,82	11 122 975 640,84	14 139 259 430,25
Transferencias Corrientes	4 939 891 139,42	3 561 818 922,54	0,00	3 561 818 922,54	1 378 072 216,88
Transferencias de Capital	1 351 917 507,84	1 101 905 513,86	0,00	1 101 905 513,86	250 011 993,98
Amortización	445 317 520,10	442 704 877,31	0,00	442 704 877,31	2 612 642,79
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>56 958 190 364,73</b>	<b>22 646 390 244,87</b>	<b>13 716 507 064,37</b>	<b>36 362 897 309,24</b>	<b>20 595 293 055,49</b>

Lic Ana María Alvaado  
Garita

Nombre del funcionario responsable de su  
elaboración

Firma

Encargado de Presupuesto  
Cargo que ocupa en la organización

19/1/2021  
Fecha

FORMULARIO Nro. 5  
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA  
INFORME DE COMPROMISOS  
AL 31-12-2020

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	5 287 781 080,66	4 661 474 315,16	0,00	4 661 474 315,16	626 306 765,50	
Servicios	1 930 096 323,66	1 117 473 030,64	411 431 282,35	1 528 904 312,99	401 192 010,67	
Materiales y Suministros	158 748 282,00	58 031 646,97	11 873 538,11	69 905 185,08	88 843 096,92	
Intereses y Comisiones				0,00	0,00	
Activos Financieros				0,00	0,00	
Bienes Duraderos	381 073 848,04	152 611 306,77	64 095 500,36	216 706 807,13	164 367 040,91	
Transferencias Corrientes	4 306 406 447,31	3 080 053 970,88		3 080 053 970,88	1 226 352 476,43	
Transferencias de Capital	159 833,29			0,00	159 833,29	
Amortización				0,00	0,00	
Cuentas Especiales				0,00	0,00	
<b>TOTALES</b>	<b>12 064 265 814,96</b>	<b>9 069 644 270,42</b>	<b>487 400 320,82</b>	<b>9 557 044 591,24</b>	<b>2 507 221 223,72</b>	

Ejecución total  
Programa I  
9 557 044 591,24

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	4 302 488 969,11	3 489 324 764,95		3 489 324 764,95	813 164 204,16	
Servicios	6 991 500 025,52	2 932 097 409,47	2 697 412 369,88	5 629 509 779,35	1 361 990 246,17	
Materiales y Suministros	391 833 746,27	130 258 015,37	142 839 178,19	273 097 193,56	118 736 552,71	
Intereses y Comisiones	360 349 547,18	269 730 578,92		269 730 578,92	90 618 968,26	
Activos Financieros				0,00	0,00	
Bienes Duraderos	2 382 400 258,18	394 099 630,71	1 046 551 702,70	1 440 651 333,41	941 748 924,77	
Transferencias Corrientes	373 189 782,29	230 647 886,69		230 647 886,69	142 541 895,60	
Transferencias de Capital				0,00	0,00	
Amortización	445 317 520,10	442 704 877,31		442 704 877,31	2 612 642,79	
Cuentas Especiales				0,00	0,00	
<b>TOTALES</b>	<b>15 247 079 848,65</b>	<b>7 888 863 163,42</b>	<b>3 886 803 250,77</b>	<b>11 775 666 414,19</b>	<b>3 471 413 434,46</b>	

Ejecución total  
Programa II  
11 775 666 414,19

PROGRAMA III: INVERSIONES

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	1 590 906 190,02	1 364 276 940,84		1 364 276 940,84	226 629 249,18	
Servicios	2 645 818 165,80	476 834 296,29	1 181 908 166,59	1 658 742 462,88	987 075 702,92	
Materiales y Suministros	1 282 374 789,74	418 699 241,53	752 895 573,11	1 171 594 814,64	110 779 975,10	
Intereses y Comisiones				0,00	0,00	
Activos Financieros				0,00	0,00	
Bienes Duraderos	22 290 043 003,96	2 075 049 753,54	7 181 849 785,85	9 256 899 539,39	13 033 143 464,57	
Transferencias Corrientes	260 294 909,82	251 117 064,97	0,00	251 117 064,97	9 177 844,85	
Transferencias de Capital	1 351 757 674,55	1 101 905 513,86		1 101 905 513,86	249 852 160,69	
Amortización				0,00	0,00	

Cuentas Especiales				0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>29 421 194 733,89</b>	<b>5 687 882 811,03</b>	<b>9 116 653 525,55</b>	<b>14 804 536 336,58</b>	<b>14 616 658 397,31</b>

Ejecución total  
Programa III  
14 804 536 336,58

**PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS**

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones				0,00	0,00	
Servicios	16 932 006,32	0,00	16 932 006,32	16 932 006,32	0,00	
Materiales y Suministros				0,00	0,00	
Intereses y Comisiones				0,00	0,00	
Activos Financieros				0,00	0,00	
Bienes Duraderos	208 717 960,91	0,00	208 717 960,91	208 717 960,91	0,00	
Transferencias Corrientes				0,00	0,00	
Transferencias de Capital				0,00	0,00	
Amortización				0,00	0,00	
Cuentas Especiales				0,00	0,00	
<b>TOTALES</b>	<b>225 649 967,23</b>	<b>0,00</b>	<b>225 649 967,23</b>	<b>225 649 967,23</b>	<b>0,00</b>	

Ejecución total  
Programa IV  
225 649 967,23

Lic Ana María

Alvaado Garita

Nombre del funcionario responsable de su elaboración

Firma

Encargado de Presupuesto

19/1/2021

Cargo que ocupa en la organización

Fecha

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA				
EJECUCIÓN				
AL 31/12/2020				
CLASIFICADOR ECONOMICO				
		Ejecución 2020	Compromisos	Ejecución Total
<b>1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>17 657 277 924,54</b>	<b>4 259 256 817,17</b>	<b>21 916 534 741,71</b>
<b>1,1</b>	<b>Gastos de Consumo</b>	<b>13 825 728 423,08</b>	<b>4 259 256 817,17</b>	<b>18 084 985 240,25</b>
<b>1,1,1</b>	<b>Remuneraciones</b>	<b>9 193 938 879,57</b>	-	<b>9 193 938 879,57</b>
1,1,1,1	Sueldos y Salarios	7 711 329 122,33		7 711 329 122,33
1,1,1,2	Contribuciones Sociales	1 482 609 757,24		1 482 609 757,24
<b>1,1,2</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>	<b>4 631 789 543,51</b>	<b>4 259 256 817,17</b>	<b>8 891 046 360,68</b>
<b>1,2</b>	<b>Intereses</b>	<b>269 730 578,92</b>	-	<b>269 730 578,92</b>
1,2,1	Internos	269 730 578,92		269 730 578,92
1,2,2	Externos			-
<b>1,3</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>3 561 818 922,54</b>	-	<b>3 561 818 922,54</b>
1,3,1	Transferencias Corrientes al sector Público	2 548 241 458,53		2 548 241 458,53
1,3,2	Transferencias Corriente al Sector Privado	1 013 577 464,01		1 013 577 464,01
1,3,3	Transferencias Corriente al Sector Externo			-
				-
<b>2</b>	<b>GASTO CAPITAL</b>	<b>4 546 407 443,02</b>	<b>9 457 250 257,20</b>	<b>14 003 657 700,22</b>
<b>2,1</b>	<b>Formación de Capital</b>	<b>3 010 986 101,58</b>	<b>8 714 859 611,88</b>	<b>11 725 845 713,46</b>
2,1,1	Edificaciones	44 978 198,19	1 065 402 237,11	1 110 380 435,30
2,1,2	Vías de Comunicación	1 866 466 988,16	3 657 312 557,84	5 523 779 546,00
2,1,3	Obras urbanísticas	-		-
2,1,4	Instalaciones	836 930 694,31	2 526 315 291,00	3 363 245 985,31
2,1,5	Otras Obras	262 610 220,92	1 465 829 525,93	1 728 439 746,85
				-

<b>2,2</b>	<b>Adquisición de Activos</b>	<b>433 515 827,58</b>	<b>742 390 645,32</b>	<b>1 175 906 472,90</b>
2,2,1	Maquinaria y Equipo	368 548 503,55	732 228 201,70	<b>1 100 776 705,25</b>
2,2,2	Terrenos	-		-
2,2,3	Edificio			-
2,2,4	Intangibles	64 967 324,03	9 586 443,62	<b>74 553 767,65</b>
2,2,5	Activos de Valor		576 000,00	<b>576 000,00</b>
<b>2,3</b>	<b>Trasferencia de Capital</b>	<b>1 101 905 513,86</b>		<b>1 101 905 513,86</b>
2,3,1	Transferencias Capitales al sector Público	227 827 698,51		<b>227 827 698,51</b>
2,3,2	Transferencias Capital al Sector Privado	874 077 815,35		<b>874 077 815,35</b>
2,3,3	Transferencias Capital al Sector Externo			-
				-
<b>3</b>	<b>TRANSACCIONES FINANCIERAS</b>	<b>442 704 877,31</b>	<b>-</b>	<b>442 704 877,31</b>
<b>3,1</b>	<b>Concesión de Préstamos</b>			-
<b>3,2</b>	<b>Adquisición de Valores</b>			-
<b>3,3</b>	<b>Amortización</b>	<b>442 704 877,31</b>	<b>-</b>	<b>442 704 877,31</b>
3,3,1	Amortización interna	442 704 877,31		<b>442 704 877,31</b>
3,3,2	Amortización externa			-
3,4	Otros Activos Financieros			-
				-
<b>4</b>	<b>Sumas Sin Asignación</b>			-
				-
	<b>Total</b>	<b>22 646 390 244,87</b>	<b>13 716 507 074,37</b>	<b>36 362 897 319,24</b>

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** "A solicitud del Sr. Leonardo García Molina. Avalada por los señores regidores: Licda. Selma Alarcón Fonseca, MSc. Christopher Montero Jiménez, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sr. Eliécer Solórzano Salas y la Sra. María Isabel Brenes Ugalde. **"CONSIDERANDO: 1.** De acuerdo al oficio MA-PHM-008-2021 del Proceso de Hacienda Municipal, con fecha 27 de enero del 2021, la Municipalidad de Alajuela reporta a diciembre de 2020, un aproximado de 28,500 millones de colones de superávits presupuestarios.

**2.** De acuerdo al oficio en mención, dicho monto corresponde a 19,438 millones de colones de superávit específico, y 9,117 millones de colones de superávit libre.

**3.** El cantón central de Alajuela está urgido de proyectos de desarrollo y bienestar que atiendan las necesidades y prioridades en diversos temas y asuntos de competencia municipal.

**4.** En aras de transparentar el uso de los dineros públicos, la rendición de cuentas, y la responsabilidad cívica y política de los integrantes de este Concejo.

**POR TANTO, PROPONEMOS A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN:**

**1.** Instar a la Administración a elaborar un borrador de propuesta para la debida ejecución de dichos fondos.

**2.** Otorgar a la Administración un plazo prudencial de entre 4 y 8 semanas para emitir dicho informe".

**RECESO 18:37 PM**

**REINICIA 18:42 PM**

**RECESO 18:54 PM**

**REINICIA 18:58 PM**

**SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO: OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, OCHO VOTOS A FAVOR DE DENEGARLOS. QUEDANDO RECHAZADA LA MOCIÓN.**

## **JUSTIFICACIÓN**

### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Básicamente quería aportar un poquito a lo que dice el compañero Castillo Blandino, no las palabras de él son parcialmente ciertas, la moneda tiene muchas caras y todos vamos a decir lo que realmente nos conviene. En este sentido hay un voto de la Sala Cuarta, básicamente desde hace muchos años hechos por el exalcalde de Desamparados de San José, Don Percy que en ese momento no se sabía, o igual había mucha discusión que podría pedir el Concejo que no podía pedir el Concejo y ese es uno de los temas de que hay pronunciamientos. Entonces, si se puede pedir eso y hay votos y ahí está la jurisprudencia. Lo otro que él dijo, si mal no recuerdo que eran presupuestos del 2015 y en parte de los documentos que recibió y a las 10:00 de la mañana son presupuestos que están desde el 2008, o sea, tienen 13 años. Lo otro es que mucho esa moción también se pudo haber evitado si la información nos la hubieran enviado completa.

### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Gracias brevemente si Guillermo referido que es parcialmente Don Alonso sus aseveraciones, primero no sé a qué se refiere con que no es claro en decir que el superávit es libre, por supuesto que está libre, pero hace una analogía incorrecta dice que no ejecutar los prodelos nos permite ponernos al día, qué tal esto fuera un hospital, paramos la atención médica, las cirugías para ponernos al día en la presa de cirugías médicas, es una analogía incorrecta, incluso él como administrador de un negocio comercial cuando se hace inventario, igual lo lógico sería decir cerremos el negocio y hacemos el inventario, los negocios siguen operando, aquí, precisamente, nos recomiendan un mayor esfuerzo y eso es lo que se requiere gracias.

### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Sí, gracias nada más para que quede claro aquí tanto a la ciudadanía, a las compañeras y compañeros del Concejo y en especial al señor Alcalde que en ningún momento se intenta más allá de querer aclararle a los alajuelenses que en este período que nos correspondió por elección de los ciudadanos de Alajuela estar a cargo y aquí al frente de ellos, en estos temas lo que sucedió en el pasado, ya no va a suceder y es una promesa que nos ha hecho el señor Alcalde que hasta el momento con alguna información que nos llega un poco tarde, pero por lo menos nos llega y el superávit ya no va a existir, o sea, no es posible que sigamos con superávit y que sigamos liderando Alajuela los ranking y los índices de las cosas que realmente no, no nos hacen famosos e importantes, pero eso sí queda claro para Alajuela que esto es una actuación que tenemos los regidores en aras de hacer nuestra labor responsable. Esa moción presentada por el señor Leonardo a quién le agradezco mucho es una prueba transparente, de que estamos en toda la disposición, señor Alcalde de colaborar en lo que tengamos que hacer hasta el momento no hemos hecho, hemos cuestionado algunas cosas, pero si es importante que Alajuela sepa que el superávit, el primer lugar en tener un

superávit a nivel nacional, eso ya no va a existir de aquí en adelante, mientras estemos nosotros aquí, muchísimas gracias.

**SE RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON OCHO VOTOS POSITIVOS, Y TRES NEGATIVOS DE M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

**M.ED. GILLERMO CHANTO ARAYA**

Básicamente yo levanté la mano antes de la votación porque tenía algunas dudas, el Código Municipal es claro que tiene que ser deliberativo y no se nos permitió poder hablar eso por un lado digamos tal vez, fue que no me vio. Y lo otro también es una desconsideración que la Administración nos haya enviado los documentos a las 10:00 de la mañana del día de hoy, cuando en teoría fueron entregados en la Secretaría la semana pasada, entonces creo que se pudo haber entregado al menos el viernes para que tuviéramos el fin de semana eso por un lado. Por el otro lado tenía muchas preguntas en realidad lo pensaba votar positivo, pero no me permitieron consultas que también ni siquiera las hubiera hecho si hubieran enviado como la liquidación anterior que lo enviaron bien desglosado en esta lo que enviaron fue una un resumen, gracias.

**SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Bueno yo lo que hago es un voto de disconformidad porque lo que hay es una ejecución real del treinta y cuatro por ciento además hay una ejecución o compromiso de ejecución de cuarenta y tres por ciento que ya conocemos que no somos muy dirigentes en eso aunque vamos a darle la oportunidad a la Alcaldía de revertir esto y basta decir que veintidós mil millones que se ejecutaron, once mil millones son de salarios, es decir prácticamente la mitad de lo ejecutado nos fuimos en operación y no en ejecución y realmente estas no son unas cifras muy alagadoras yo espero en Dios que el otro año hacer las observaciones sobre la mejoría que logramos, gracias.

**MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Parte de las soluciones personales que son a veces bien simpáticas, yo no cuestiono el profesionalismo de nadie y creo que aquí todos son excelentes profesionales y no me meto con la vida pública ni privada de ninguno de ustedes, pero señor Alcalde voto positivo porque es una ejecución presupuestaria, o sea, yo en qué puedo modificar, en qué se gastó el dinero, puedo hacer control político, si no me gusta cómo se gastó y puedo hacer control político y alegar que está mal ejecutado en algún momento. Pero hoy lo que puedo decir es simplemente tengo que votarla porque la Contraloría lo exige, o sea, voto positivo, o no voto positivo por berrinche, yo creo que no es así, creo que aquí es analicemos lo que estamos haciendo, analizamos el ciclo presupuestario, seamos serios, traigamos propuestas de proyectos comunales, proyectos estratégicos para ejecución en los distritos que es lo que la gente necesita, pongámonos de acuerdo en lo grande para que Alajuela pueda caminar y no detengamos el Concejo media hora por una ejecución que al final hay que votarla, queramos o no porque la Contraloría la ocupa, gracias.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-442-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-SP-37-2021 suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso Proveeduría, por tratarse de una Licitación Abreviada que fue debidamente adjudicada por el Concejo Municipal, les remito el proyecto de resolución referente al recurso de revocatoria, contra el acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2020LA-000051-0000500001, denominada "CONSOLIDACIÓN DE LA BODEGA MUNICIPAL"**".

**Oficio MA-SP-37-2021 del Subproceso Proveeduría:** "En la plataforma de Compras Públicas SICOP mediante aprobación de Decisión Inicial 0082020005600007 (Acuerdo Municipal MA-SCM-1607-2020, tomado en el artículo 2, Cap. VI, sesión ordinaria 37-2020) el Concejo Municipal de Alajuela autorizó el inicio del procedimiento de "**Consolidación de la Bodega Municipal**" mediante la **Licitación Abreviada 2020LA-000051-0000500001**."

Al respecto, con fundamento en los criterios técnico, legal y la recomendación del Subproceso de Proveeduría Municipal, el Concejo Municipal mediante documento de revisión 0782020005600006 (Acuerdo MA-SCM-2129-20 tomado en el artículo N°15, Cap. IV, Sesión Ordinaria N°48-2020 del 1 de diciembre del 2020) dispuso aprobar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2020LA-000051-0000500001 denominada "Consolidación de la Bodega Municipal" a la empresa Constructora y Multiservicios JSP Sociedad Anónima por un monto de doscientos doce millones cuatrocientos siete mil quinientos quince colones (212.407.515 [CRC].). Esto en debido al cumplimiento técnico y jurídico. Acto de adjudicación que fue publicado en el SICOP al ser las 16:23 del 8/12/2020.

Inconforme con lo actuado al ser las 15:59 del 15/12/2020 el señor FABIAN ESTEBAN ARA YA SOLORZANO en representación de la empresa CONSTRULINEA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-690790, interpuso recurso de revocatoria 7082020000000097 en contra del Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada 2020LA-000051-0000500001 denominada "Consolidación de la Bodega Municipal".

En virtud de lo anterior, y por tratarse de una Licitación Abreviada que fue debidamente adjudicada por el Concejo Municipal, me permito remitirle de forma adjunta para remisión y CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL el proyecto de resolución que dispone:

**POR TANTO** El Concejo Municipal de Alajuela, con base en los argumentos y normativa expuestos, RESUELVE:

**1) Rechazar de plano por Improcedencia Manifiesta, el Recurso de Revocatoria 7082020000000097 interpuesto por FABIAN ESTEBAN ARAYA SOLORZANO en representación de la empresa CONSTRULINEA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA, en contra del Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada 2020LA-000051-0000500001 denominada "Consolidación de la Bodega Municipal".**

**2) Confirmar el Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada 2020LA-000051-0000500001 denominada "Consolidación de la Bodega Municipal" a la empresa Constructora y Multiservicios JSP Sociedad Anónima por un monto de doscientos doce millones cuatrocientos siete mil quinientos quince colones (212.407.515 [CRC].).**

**3) Dar por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 195 de su Reglamento. NOTIFIQUESE. "**

*Dicho proyecto de resolución fue elaborado por la Licda. Marcela Ulate Fernández y cuenta con el correspondiente aval de la coordinación del Subproceso de Proveeduría.*

En el proceso de la referencia anterior, se han cumplido con todas las etapas procesales conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, con vista al expediente administrativo”.

**SE RESUELVE APROBAR: 1) RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA, EL RECURSO DE REVOCATORIA 708202000000097 INTERPUESTO POR FABIAN ESTEBAN ARAYA SOLORZANO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRULINEA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000051-0000500001 DENOMINADA "CONSOLIDACIÓN DE LA BODEGA MUNICIPAL". 2) CONFIRMAR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000051-0000500001 DENOMINADA "CONSOLIDACIÓN DE LA BODEGA MUNICIPAL" A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS JSP SOCIEDAD ANÓNIMA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE COLONES (212.407.515 [CRC]). DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y 195 DE SU REGLAMENTO. NOTIFIQUESE. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS: M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

## **JUSTIFICACIÓN**

### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Buenas noches vuelvo a omitir protocolo, efectivamente, como dije la semana pasada, no era único recurso de apelación cuando todas las empresas apelan es por algo, me preocupa que la resolución que le dio la Administración fue una resolución subjetiva y el alegato que hace tanto los ingenieros de representantes de la empresa como el abogado son bastante válidos y creo que serían para análisis de la de la administración, entonces me preocupa eso, lo que se dice y por eso fue mi voto negativo.

### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Efectivamente me parece que la resolución es parcial, no contesta plenamente las apelaciones del oferente, incluso unas donde cuestiona, señala y muestra evidencia de incumplimientos de pago de impuestos e incluso contra el municipio, gracias.

### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Muchísimas gracias por darme la palabra, he votado en forma positiva, en apego a la recomendación técnica que hace el funcionario correspondiente y todos los profesionales que rodearon la decisión legal y administrativa porque serán ellos los llamados a decirnos a nosotros como los técnicos de la Administración cuál es la razón por la que estamos aquí. Por eso fue que vote positivo en razón de ese peritaje exquisito que hacen los profesionales.

**ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-551-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente a la aplicación del Art. 25 del PRU.

1. Oficio MA-ACC-216-2021, referente al trámite # 27543-2020, a nombre del señor Galo Matarrita Rosales, cédula 5-0085-0439, mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-461902-98. Se adjunta expediente con 15 folios.
2. Oficio MA-ACC-215-2021, referente al trámite # 028-2021, a nombre del señor Manuel Bravo Rodríguez, cédula 2-0336-0871, mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-461907-98. Se adjunta expediente con 11 folios.
3. Oficio MA-ACC-00616-2021, referente al trámite # 9190-2021, a nombre del topógrafo William Rodríguez Marín, cédula 2-0475-0389, mediante el cual pretende obtener la presentación catastral 2020-111441-C. Se adjunta expediente con 12 folios.
4. Oficio MA-ACC-00615-2021, referente al trámite # 9192-2021, a nombre del topógrafo William Rodríguez Marín, cédula 2-0475-0389, mediante el cual pretende obtener la presentación catastral 2020-111445-C. Se adjunta expediente con 12 folios.
5. Oficio MA-ACC-505-2021, referente al trámite # 27129-2020, a nombre de la señora Zaida Orias Laurent, cédula 6-0117-0276, mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-454041-1997. Se adjunta expediente con 13 folios”.

**INCISO 3.1) OFICIO MA-ACC-216-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:** “Para un mejor resolver del trámite **27543-2020**, a nombre del señor **Galo Matarrita Rosales**, cédula N° **5-0085-0439**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-461902-98**, con un área de **289.49m<sup>2</sup>**, y un frente de **13.65metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 4-B.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

*“...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.
2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.
3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.
4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registre de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...”.

**(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).**

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registracional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-461902-98, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 15 folios (el último folio no se toma como tal por ser un plano original

que hay que devolverlo al contribuyente)“.

**INCISO 3.2) OFICIO MA-ACC-215-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:** “Para un mejor resolver del trámite **028-2021**, a nombre del señor **Manuel Bravo Rodríguez**, cédula N° **2-0336-0871**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-461907-98**, con un área de **132.62m<sup>2</sup>**, y un frente de **21.05metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 23-B.

**Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:**

*“...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

**1.** *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*

**2.** *Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*

**3.** *Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*

**4.** *Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...”.*

**(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).**

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-461907-98, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 11 folios (el último folio no se toma como tal por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)“.

**INCISO 3.3) OFICIO MA-ACC-00616-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:** “Para un mejor resolver del trámite **9190-2021**, a nombre del Topógrafo **William Rodríguez Marín**, cédula N° **2-0475-0389**, el cual pretende obtener la Presentación Catastral **2020-111441-C**, con un área de **181m<sup>2</sup>**, y un frente de **11.00metros**.

**Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:**

*“...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo **Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

**1.** *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*

**2.** Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

**3.** Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.

**4.** Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".

**(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).**

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior esta Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir la **Presentación Catastral 2020-111441-C** en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite. **(Actualizar citas del A-651071-2000 existentes antes del PRU)**

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 12 folios (el último folio no se toma como tal por ser un plano original que hay que devolverlo al usuario)".

**INCISO 3.4) OFICIO MA-ACC-00615-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:** "Para un mejor resolver del trámite **9192-2021**, a nombre del Topógrafo **William Rodríguez Marín**, cédula N° **2-0475-0389**, el cual pretende obtener la Presentación Catastral **2020-111445-C**, con un área de **196.00m<sup>2</sup>**, y un frente de **10.30metros**.

**Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:**

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:

**1.** Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

**2.** Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

**3.** Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.

**4.** Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".

**(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).**

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en

Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir **Presentación Catastral 2020-111445-C** en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite. **(Actualizar citas del A-646335-2000 existentes antes del PRU)**

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 12 folios (el último folio no se toma como tal por ser un plano original que hay que devolverlo al usuario)".

**INCISO 3.5) OFICIO MA-ACC-505-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:** "Para un mejor resolver del trámite **27129-2020**, a nombre del señor **Zaida Orias Laurent**, cédula N° **6-0117-0276**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-454041-1997**, con un área de **166.76m<sup>2</sup>**, y un frente de **27.62metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 15-A.

**Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:**

*"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

**1.** Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

**2.** Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

**3.** Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.

**4.** Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registre de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".

**(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).**

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el **Visado Municipal al plano catastrado A-454041-1997**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 13 folios (el último folio no se toma como tal por ser un plano original

que hay que devolverlo al contribuyente)”.  
SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO CONFORME EL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR, A EMITIR LOS CINCO VISADOS MUNICIPALES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

## JUSTIFICACIÓN

### SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Gracias en esta agenda viene un análisis que me parece interesante como en el tema de planificación, estos rezagos que se están dando del Plan Regulador actual y vienen temas del Plan Regulador y Don Gleen es muy dirigente me ha gustado mucho los oficios que da, pero Don Gleen yo creo y compañero, en el Plan Regulador del dos mil cuatro, hace 17 años, habían proyectos no consolidados que se metieron en el artículo para efectos de aplicar el artículo 25, yo creo que el plan regulador nuevo hay que considerar un plazo preteritorio, para recibir este tipo de situaciones porque imagínese llevamos 17 años y cómo está sin plazo ya llegará al año 2050, seguro alguien que va a aparecer acogándose al artículo 25, me parece una consideración importante, gracias.

### ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio MA-A-555-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-PPCI-PGRC-0056-2021, suscrito por el Ing. Juan José Moya, mediante el cual solicita la autorización por parte del Concejo Municipal para proceder con la donación de materiales médicos y hospitalarios a la Cruz Roja de San Miguel, mismos que fueron adquiridos mediante la contratación 2020-CD-000145-0000500001 denominada "Contratación de una persona física o jurídica para la compra de útiles, materiales médicos y hospitalarios a la Cruz Roja de San Miguel". En virtud de lo anterior se solicita al honorable Concejo Municipal, se autorice la donación según la descripción y cantidad de artículos del oficio MA-PPCI-PGRC-0056-202".

### Oficio MA-PPCI-PGRC-0056-2021 de Prevención y Gestión del Riesgo Cantonal:

"De conformidad con los términos de referencia y definiciones planteadas por este municipio se generó la contratación 2020CD-000145-0000500001, denominada: "Contratación de una persona física o jurídica para la compra de útiles, materiales médicos y hospitalarios para Cruz Roja de San Miguel", misma que fue adjudicada a la empresa TYANCI MEDICAL S.A. por un monto de \$5.165.200,00 (cinco millones ciento sesenta y cinco mil doscientos colones con 00/100), dicha contratación ha sido recibida por esta Unidad Técnica a entera satisfacción, dentro los elementos contratados se encuentran:

Cantidad	Unidad	Descripción
2	Unidades	CAMILLA DE POLIETILENO TIPO SKED COLOR NARANJA PESO 7.7 KG PARA SISTEMA BASICO MARCA SPENCER
12	Unidades	GLUCOMETRO CON UN RANGO DE 10-600 MG VALORES DE GLICEMIA CON FECHA Y HORA CON ALMACENAJE DE 200 MEMORIA MODELO TRUE RESULT
12	Unidades	OXIMETRO DE PULSO MONITOREO DE SATURACION DE OXIGENO (SP02) VISUALIZARON MARCA YUWEL MODELO YX301
4	Unidades	BOTIQUIN DE PRIMERA INETRVENCION MARCA TIANCY MEDICA MODELO TM-EQ100
3	Unidades	ESFIGNOMANOMETRO DE MERCURIO MEDICION DE PRESION SANGUINEA DE 0

		A 300 MM DE HG PARA USO DE LAS PRACTICAS DE TOMA DE PRESION ARTERIAL Y FRECUENCIA CARDIACA MARCA SPENCER MODELO SPENCER
6	Unidades	ESFIGNOMANOMETRO PORTATIL ANTIGOLPES TIPO MANUAL PRESION DE 20 MMHG A 300 MMHG BRAZALETE EN NYLON VEJIGA EN LATEX CON VALVULA DE LIBERACION CON SU RESPECTIVO ESTUCHE MARCA YUWEL
6	Unidades	RESUCITADOR MANUAL PARA ADULTO VOLUMEN 635 ML DIMENSIONES LARGO X DIAMETRO 245 MM X 99 MM MARCA SPENCER

Cantidad	Unidad	Descripción
6	Unidades	RESUCITADOR MANUAL PARA NIÑO PARA PESO CORPORAL DE 10 KG - 30 KG VOLUMEN 635 ML DIMENSIONES LARGO X DIAMETRO 245 MM X 99 MM MARCA SPENCER
6	Unidades	RESUCITADOR MANUAL PARA NIÑO PARA PESO CORPORAL DE 10 KG - 30 KG VOLUMEN 635 ML DIMENSIONES LARGO X DIAMETRO 245 MM X 99 MM MARCA SPENCER
6	Unidades	ESTETOSCOPIO COLOR DEL TUBO NEGRO CONSTRUCCION BINAURAL LUMEN SIMPLE LONGITUD 69 CM DIAMETRO 4.3 CM PESO NETO 150 G MARCA ADC MODELO 641
12	Unidades	TIJERA DE ACERO INOXIDABLE ESTILO ROMA (CORTA GASA) LARGO 19 CM PARA CURACIONES MARCA MEDSTORM (NO IMPRESA)
12	Paquetes	CINTAS PLASTICAS DE SEGURIDAD CON LEYENDA COLOR AMARILLO ANCHO 100 MM LARGO 200 M
12	Unidades	APOSITO DE GAZA, ESTERIL MULTITRAUMA MULTIPLES CAPAS DE ALGODON DE ALTA ADSORCION MEDIDAS 304.8 MM X 762 MM PAQUETE INDIVIDUAL MARCA MEDLINE MODELO N/A
50	Cajas	GASA NO ESTERIL 100 ALGODÓN TAMAÑO CUADROS DE 10.6 CM X 10.16 CM (4 X 4 PULG) PRESENTACION CAJA DE 200 UNIDADES MARCA MEDLINE
12	Cajas	CANULA TRAQUEOTOMIA POLIURETANO BALON FENESTRADA No8 PLACA AJUSTABLE AL CUELLO ANATOMICAMENTE DOS CANULAS INTERNAS TRANSPARENTES CON CONECTOR LUERLOCK MARCA SPENCER
200	Unidades	CANULA NASAL PARA TERAPIA RESPIRATORIA MATERIAL PLASTICO O ELASTOMERO DE SILICONA GRADO HOSPITALARIO
25	Unidades	CINTAS P/GLUCOMETRO EN CAJAS DE 50 TIRAS, CINTAS PARA MEDIR AZUCAR EN LA SANGRE MARCA NIPRO MODELO TRUE RESULT
12	Cajas	ESPARADRAPO (TODO TIPO) MARCA 3M MODELO MICROPORE
50	Cajas	APOSITO DE GAZA ESTERIL MULTITRAUMA MULTIPLES CAPAS DE ALGODON DE ALTA ABSORCION MEDIDAS 304.8 MM X 762 MM PAQUETE INDIVIDUAL

Cantidad	Unidad	Descripción
14	Unidades	KIT DE PRIEMROS AUXILIOS QUE INCLUYA BOTIQUIN NO MENOS DE 32 CM DE ANCHO X 21 CM DE ALTO X 8 CM DE FONDO CORDURA IMPERMEABLE 100 TOTALMENTE EQUIPADO MARCA DYNAREX
12	Unidades	MANTA TERMICA REUTILIZABLE DE 213CM X 137 CM CAPACIDAD DE 113 KG CONSERVA TEMPERATURA CORPORAL DE LAS VICTIMAS DE SHOCK A LA VEZ BLOQUEA EL FRIO VIENTO Y HUMEDAD COLOR PLATEADA PARA EMERGENCIAS
49	Unidades	ASCARILLA C/ RESERVORIO DE NO REINHALACION ADULTO UTILIZADA EN LA SUMINISTRACION DE TRATAMIENTO INHALADO EN ADULTOS ESTERIL EMPAQUE INDIVIDUAL MARCA SALTER LABS
12	Unidades	MASCARILLAPARA RCP DE 122 MM X 95 MM X 100 MM VALVULA FILTRO UNIDIRECCIONAL DESECHADLE Y VALVULA DE CONEXION DE LA CANULA DE OXIGENO CON BANDA ELASTICA AJUSTABLE Y ESTUCHE RIGIDO MARCA SPENCER
50	Unidades	MASCARILLA SIMPLE, OXIGENOTERAPIA ADULTO MATERIAL PLASTICO TRANSPARENTE FORMA ANATOMICA ATOXICA CAJA CON 50 UNIDADES 210 CM APROXIMADAMENTE DE LARGO MARCA SALTER LABS
2	Unidades	PARCHE PARA DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO (DEA) PARA ADULTO DESECHABLE DE UN SOLO USO NO ESTERIL CON GEL CONDUCTOR ELECTRODOS ADULTO PRECONECTADOS RFID AUTOAHDESIVOSMARCA ZOLL
14	Unidades	SONDA ASPIRACION PARA ADULTO # 18 LONGITUD 55 CM APROXIMADAMENTE NO TOXICA CON CONTROL DE SUCCION LIBRE DE LVTEX DESCARTABLE BORDES REDONDEADOS PRESENTACION EN EMPAQUE INDIVIDUAL
14	Unidades	SONDA ASPIRACION PARA ADULTO # 18 LONGITUD 55 CM APROXIMADAMENTE NO TOXICA CON CONTROL DE SUCCION LIBRE DE LATEX DESCARTABLE BORDES REDONDEADOS PRESENTACION EN EMPAQUE INDIVIDUAL
12	Unidades	TORNIQUETE PARA AULTOS DIMENSIONES 20 MM ANCHO X 43 MM LARGO COLOR BALNCO HUESO MATERIAL ELASTICO MARCA SAM XT
12	Unidades	FOCO PUPILAR DE BOLSILLO E INTERRUPTOR BOTON EN PUNTA LARGO 13.5 CM



		COLOR NEGRO BATERIA AAA MARCA DYNAREX
Cantidad	Unidad	Descripción
12	Unidades	TERMOMETRO DIGITAL TIPO ORAL, RECTAL, AXILAR ESCALA DUAL RANGO DE 32.0 C A 43.9 C BATERIA DE 1.55 V PANTALLA LCD MARCA YUWEL MODELO YUWEL

Por tanto, a fin de gestionar la donación de los artículos antes descritos a la Cruz Roja de San Miguel en el distrito de Sarapiquí, le solicito interponer sus buenos oficios en lo correspondiente ante el Honorable Concejo Municipal a fin de trasladarle dichos insumos a tan necesitada institución”.

**SE RESUELVE AUTORIZAR LA DONACIÓN DE MATERIALES MÉDICOS Y HOSPITALARIOS A LA CRUZ ROJA DE SAN MIGUEL, MISMOS QUE FUERON ADQUIRIDOS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN 2020-CD-000145-0000500001 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PARA LA COMPRA DE ÚTILES, MATERIALES MÉDICOS Y HOSPITALARIOS A LA CRUZ ROJA DE SAN MIGUEL". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-550-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Mediante el oficio MA-A-267-2021, suscrito por esta Alcaldía, referente al oficio JPS-GG-GPC-PRO-011-2021, suscrito por la señora Eilyn León Badilla, Jefe del Departamento de Producción, de la Junta de Protección Social, por un error de omisión no se incluyó en el acuerdo MA-SCM-97-2021 el uso del escudo Municipal.

En virtud de lo anterior se solicita al honorable Concejo Municipal, autorizar la publicación del escudo de la Municipalidad de Alajuela”.

**SE RESUELVE AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DEL ESCUDO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA A LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-SCAJ-17-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada a las quince horas con catorce minutos del jueves 28 de enero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 03-2021 jueves 28 de enero del 2021. ARTICULO CUARTO: Se conoce oficio MA-SCM-69-2021, de la Secretaría del Concejo, Refiere oficio MA-A-172-2021 remite oficio MA-PHM-004-2021 referente a la “propuesta de reforma parcial del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela”. Transcribo oficio que dice: **ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-172-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito el oficio MA-PHM-004-2021, suscrito por el MBA Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, referente a la propuesta de reforma Parcial del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela”.

Oficio MA-PHM-004-2021 del Proceso de Hacienda Municipal: “Como seguimiento al oficio N° MA-PHM-141-2020; se adjunta propuesta de reforma al Reglamento de para el

procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Alajuela. Además, se adjunta copia de oficio N° MA-PSJ-0083-2021 firmado por la Licda. Johanna Barrantes León mediante el cual se emite criterio sobre el citado reglamento.

Cabe destacar que el texto que se adjunta recoge las sugerencias emitidas en el citado oficio. Entre los puntos más importantes destaca la ampliación del arreglo de pago a 24 meses dados los efectos de la pandemia por COVID-19”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

### **PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

#### **CONSIDERANDO:**

**I.** Ante la emergencia nacional provocada por la Pandemia del COVID-19, que llevó a la declaración de estado de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto 42227-MP-S, con fecha de 16 de marzo del año 2020; la situación económica del país se vio seriamente afectada, repercutiendo a su vez en las finanzas municipales.

**II.** Que al 30 de noviembre del 2020, la Municipalidad de Alajuela registró una morosidad por un monto superior a los ₡14.800 millones.

**III.** Que con la puesta en marcha del “Plan de Moratoria” en el que se contempló la posibilidad de que el contribuyente pudiese realizar arreglos de pago a 24 meses durante el segundo y tercer trimestre del año 2020, se han resultado satisfactorios, toda vez que 732 contribuyentes han suscrito contratos de esa naturaleza y se ha podido constatar que producto de dichos arreglos de pago, los ingresos municipales no se han visto impactados en forma negativa. Estos contratos suscritos constituyen un compromiso de pago por parte de quienes adeudan tributos a la Municipalidad, lo que de alguna manera va a contribuir a disminuir la morosidad y a mejorar la recaudación de los ingresos.

**IV.** Que es necesario actualizar la información relativa a los períodos de prescripción de las cuentas morosas, en concordancia con lo estipulado en el Código Municipal y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigentes.

#### **POR TANTO,**

### **SE PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

#### **TEXTO ACTUAL:**

**Artículo 3°, inciso i): ARREGLO DE PAGO:** Es el compromiso que adquiere el sujeto pasivo con la Actividad de Gestión de Cobros de la Municipalidad de pagar dentro del tiempo convenido por ambos y que no podrá exceder de doce meses las obligaciones tributarias.”

**Artículo 23°** El tiempo que se concede para hacer un arreglo de pago estará sujeto a la consideración del coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro, sin que dicho plazo pueda exceder de doce meses, contado a partir de la firma del arreglo de pago. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en casos considerados como especiales, ya sea por la condición socioeconómica del usuario debidamente acreditada o por la suma adeudada, el coordinador de dicha actividad, previa consulta a la Alcaldía Municipal podrá realizar por una vez, prórroga del plazo establecido por este reglamento.

Cuando se trate de instituciones sin fines de lucro, el Concejo Municipal mediante acuerdo definitivamente aprobado, podrá ampliar el plazo hasta un máximo de veinticuatro meses.

**Artículo 27°** Condiciones para otorgar arreglos de pago. El arreglo de pago se otorgará por parte de la persona Encargada de Gestión de Cobros y en su ausencia por la persona encargada de la Administración Tributaria Administrativa y Financiera, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Capacidad económica del sujeto pasivo. El sujeto pasivo debe demostrar a la Actividad de Cobro, que su situación económica le impide cancelar, en forma total e inmediata, las obligaciones vencidas.

b. Motivos de la morosidad.

c. Monto adeudado. De proceder el arreglo de pago, ambas partes pactaran el monto a cancelar mensualmente, así como los intereses a pagar y el plazo para la cancelación total de la obligación vencida, que no podrá exceder de doce meses, salvo los casos contemplados en el artículo 23 de este cuerpo normativo.

e. La formalización del arreglo de pago se realizará en un plazo máximo de 08 días hábiles.

**Artículo 29° Prescripción.** La prescripción es la forma de extinción de la obligación que surge como consecuencia de la inactividad de la Administración Tributaria en ejercicio de la acción cobratoria. Los plazos para que esta opere, su interrupción y demás aspectos sustanciales se regirán conforme a la ley. En el caso de los tributos municipales, el plazo de prescripción es de cinco años, de conformidad con el artículo 73 del Código Municipal, y en el caso de tributos de administración municipal, aplica la prescripción de tres años regulada en el artículo 51 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

La declaratoria de prescripción únicamente procederá a petición de parte, y podrá otorgarse administrativamente, para lo cual, el sujeto pasivo presentará la solicitud respectiva ante la Oficina del Sistema Integrado de Servicio al Cliente y posteriormente la Actividad de Cobros de la Municipalidad, resolverá la solicitud de conformidad con la legislación vigente. Dicha resolución quedará en firme con la firma del Alcalde.

Emitida la resolución administrativa que declara la prescripción de lo adeudado, la Actividad de gestión de Cobros procederá con su eliminación del sistema integrado de cobros. Lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no es objeto de repetición.

Una vez iniciado el procedimiento de cobro judicial, no se conocerá de reclamos de prescripción en sede administrativa, por lo que el contribuyente deberá acudir a presentar la solicitud en sede judicial.

**Artículo 40°, inciso a)** Presentación de la demanda de cobro judicial, mediante las formalidades que la ley establece en acatamiento del debido proceso, debidamente autorizadas con las firmas de los funcionarios municipales correspondientes. Tal presentación la hará en un lapso no mayor de diez días hábiles posterior a la entrega de la documentación por parte de la Oficina de Cobros. La presentación de la demanda deberá testimoniarse con el sello y fecha del Juzgado que la recibió, constituyendo esto, requisito indispensable para el pago de honorarios. Deberá realizar las notificaciones fuera del perímetro judicial.

**Artículo 44°** Todo pago de impuestos, multas e intereses lo realizará el contribuyente ante la oficina de Cobro en las cajas de la Municipalidad y le entregará una copia del recibo al abogado director del proceso judicial a efecto de que sea suspendido el juicio respectivo.

**Artículo 57°, inciso 1)**

**Artículo 57° Procedimiento para el pago de los honorarios:**

1) En los primeros cinco días de cada mes, adjunto al informe, se deben presentar las facturas por honorarios, indicando el proceso, el nombre del contribuyente, etapa del proceso.

#### **PROPUESTA DE REFORMA:**

**Refórmese el Artículo 3°, inciso i), de tal manera que se lea:**

**Artículo 3°, inciso i): ARREGLO DE PAGO:** Es el compromiso que adquiere el sujeto pasivo con la Municipalidad de Alajuela a través de la Actividad de Gestión de Cobros, de pagar de manera fraccionada la deuda tributaria dentro del tiempo y cuotas convenido por ambos, los cuales no podrán exceder de veinticuatro meses, salvo las excepciones contempladas en el presente Reglamento.

**Refórmese el artículo 23, de tal manera que se lea:**

**Artículo 23:** El tiempo que se concede para hacer un arreglo de pago estará sujeto a la consideración del coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro, sin que dicho plazo pueda exceder de 24 meses, contado a partir de la firma del arreglo de pago.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en casos considerados como especiales, ya sea por la condición socioeconómica transitoria del deudor, la situación macroeconómica general, el comportamiento histórico del obligado, o por la suma adeudada, el coordinador de dicha actividad -previa consulta a la Alcaldía Municipal- podrá realizar, por una única

vez, una prórroga o adecuación del plazo establecido por este reglamento. Para particulares el plazo del arreglo de pago podrá ser prorrogado y ampliado hasta llegar a los 36 meses. Cuando se trate de deudas de centros educativos públicos, instituciones que no tienen naturaleza empresarial-comercial o entidades sin fines de lucro, se podrá ampliar el plazo hasta un máximo de sesenta meses.

En casos calificados y previa autorización de la Alcaldía se podrá readecuar un arreglo de pago previo.

**Refórmese el artículo 27 de tal manera que se lea:**

**Artículo 27° Condiciones y requisitos para otorgar arreglos de pago.** El arreglo de pago se otorgará por parte de la persona Encargada de Gestión de Cobros y, en su ausencia, por la persona encargada de la Administración Tributaria, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

a. Capacidad económica del sujeto pasivo. El sujeto pasivo debe demostrar a la Actividad de Cobro, que su situación económica le impide cancelar, en forma total e inmediata, las obligaciones vencidas.

b. Motivos de la morosidad.

c. Para poder efectuar el arreglo de pago, el sujeto pasivo debe contar con al menos un bien inmueble inscrito en el cantón central de Alajuela.

d. Las cuentas morosas que se incluyen en el arreglo de pago pueden comprender: multas por omisión en la declaración de valor de bienes inmuebles y las multas por incumplimiento de deberes de los munícipes. Asimismo, se puede incluir en los arreglos de pago, cuentas morosas por concepto de patentes comerciales y/o licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, siempre y cuando el sujeto pasivo cuente con un bien inmueble inscrito en el cantón central de Alajuela.

e. Monto adeudado. De proceder el arreglo de pago, ambas partes pactarán el monto a cancelar mensualmente, así como los intereses a pagar y el plazo para la cancelación total de la obligación vencida, que no podrá exceder de veinticuatro meses, salvo los casos contemplados en el artículo 23 de este cuerpo normativo.

f. La formalización del arreglo de pago se realizará en un plazo máximo de 08 días hábiles.

**Refórmese el artículo 29 de tal manera que se lea:**

**Artículo 29° Prescripción.** La prescripción es la forma de extinción de la obligación que surge como consecuencia de la inactividad de la Administración Tributaria en ejercicio de la acción cobratoria. Los plazos para que esta opere, su interrupción y demás aspectos sustanciales se regirán conforme a la ley. En el caso de los tributos municipales, el plazo de prescripción es de cinco años, de conformidad con el artículo 82 del Código Municipal, el resto de los tributos tendrán el plazo de prescripción estipulado en normas especiales según el caso de cada tributo, para el caso de los intereses sobre cobros generados por tributos municipales, aplica la prescripción de cuatro años regulado en el artículo 51 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

La declaratoria de prescripción únicamente procederá a petición de parte, y podrá otorgarse administrativamente, para lo cual, el sujeto pasivo presentará la solicitud respectiva ante la Oficina del Sistema Integrado de Servicio al Cliente y posteriormente la Actividad de Cobros de la Municipalidad, resolverá la solicitud de conformidad con la legislación vigente. Dicha resolución quedará en firme con la firma del Alcalde.

Emitida la resolución administrativa que declara la prescripción de lo adeudado, la Actividad de Gestión de Cobros procederá con su eliminación del sistema integrado de cobros. Lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no es objeto de repetición.

Una vez iniciado el procedimiento de cobro judicial, no se conocerá de reclamos de prescripción en sede administrativa, por lo que el contribuyente deberá acudir a presentar la solicitud en sede judicial.

**Refórmese el artículo 40, inciso a) de tal manera que se lea:**

**Artículo 40°** Los abogados deberán realizar los siguientes trámites de cobro:

a. Presentación de la demanda de cobro judicial, mediante las formalidades que la ley establece en acatamiento del debido proceso, debidamente autorizadas con las firmas de los funcionarios municipales correspondientes. Tal presentación la hará en un lapso no mayor de veintiún días hábiles (congruencia artículo 33. Inciso a) de este reglamento) posterior a

la entrega de la documentación por parte de la Oficina de Cobros. La presentación de la demanda deberá testimoniarse con el sello y fecha del Juzgado que la recibió, constituyendo esto, requisito indispensable para el pago de honorarios. Deberá realizar las notificaciones fuera del perímetro judicial.

**Refórmese el artículo 44, de tal manera que se lea:**

**Artículo 44°** Todo pago de impuestos, multas e intereses lo realizará el contribuyente ante la oficina de Cobro en las cajas de la Municipalidad y le entregará una copia del recibo al abogado de la Actividad de Gestión de Cobros a efecto de que sea ordenado al abogado director del proceso la suspensión del juicio respectivo.

**Artículo 57°, inciso 1),** de tal manera que se lea:

**Artículo 57° Procedimiento para el pago de los honorarios:**

1) En los primeros cinco días posteriores a la presentación de las demandas, se deben presentar las facturas por honorarios, indicando el proceso, el nombre del contribuyente, etapa del proceso.

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al honorable Concejo Municipal aprobar la propuesta de reforma parcial del Reglamento para el Procedimiento de Cobra Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela y enviarlo a la Administración para su publicación en La Gaceta, primero como proyecto de modificación y diez días hábiles posterior como modificación del reglamento. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA.**

**SE RESUELVE: 1-APROBAR LA PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRA ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 2-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, PRIMERO COMO PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIOR COMO MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **JUSTIFICACIÓN**

### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Bueno, nos podemos ir a dormir tranquilos nuevamente, pero con la satisfacción de que hoy le ayudamos un montón de gente que la está pasando mal. Señor Alcalde es una solución también para las Juntas de Educación, amplía el plazo hasta 60 meses para las juntas de educación súper noble y la verdad es que cuando realmente uno legisla en favor de los que necesitan solucionar los problemas graves que tiene este cantón, hasta 36 meses en casos excepcionales hasta 24 meses para todos los ciudadanos, eso es una realidad hoy en Alajuela, gracias a este Concejo Municipal, gracias a una Administración que se puso la mano en el corazón y que empezó a escuchar a la gente que llega ahí, entonces, cuando hay sensibilidad y cuando hay pasión por lo que sea, así creo que realmente Alajuela avanza a un ritmo significativamente acelerado, aprobamos Reglamento de Patentes para facilitarle la vida a los patentados, aprobamos un Reglamento Deberes de los Municipales en este Concejo Municipal, en nueve meses hicimos una modificación y hoy traemos un Reglamento para la Gestión de Cobros, creo que estamos

trabajando vienen más reglamentos, faltan más cosas por hacer, pero se está trabajando a buen ritmo, muchas gracias, señor Alcalde.

**M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Aprovecho la justificación del voto igual también soy miembro de la comisión nada más para hacer una pregunta, como todos estamos aprendiendo, por una cuestión de técnica, como dice el compañero que me que me antecedió, creo que lo estamos viendo un punto que no debería ser porque esto no es un informe de Alcaldía, es un informe de comisión, entonces yo creo que podríamos alterar más bien, los informes de comisión, creo que sería lo adecuado, creo, pero eso es una simple pregunta, gracias.

**SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

Efectivamente fue una propuesta muy bien elaborada gracias al aporte del Vice Alcalde Don Alonso, Fernando Zamora que prácticamente son la gente que saben las necesidades que se presentan al mostrador y también está la facultad, financiero que implican estas decisiones, porque tampoco uno, puede por más que quiera, reventarle las tiras de estirar o estirar o jalar tanto el rabo porque a la de menos se queda con el rabo en la mano, pero sí fue un aporte muy importante, muy concienzudo y me satisface mucho haber participado, gracias.

**ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:**

Oficio MA-SCAJ-15-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada a las quince horas con catorce minutos del jueves 28 de enero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 03-2021 jueves 28 de enero del 2021. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce Proyecto de Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Usos de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones. Transcribo oficio que dice:

**PROYECTO REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN,  
LICENCIAS MUNICIPALES Y CANON POR USOS DE ESPACIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1º Objetivos de este Reglamento.**

- a. Mitigar el impacto ambiental de las instalaciones de telecomunicaciones que afectan el espacio público, el paisaje, así como el patrimonio histórico cultural.
- b. Reglamentar los procedimientos para solicitar los permisos de construcción y las licencias municipales para todas las infraestructuras de telecomunicaciones, así como regular las condiciones de ubicación, construcción e instalación de dichas infraestructuras, en procura de resguardar el espacio urbano ambiental, tutelar el interés local y garantizar a los habitantes del cantón de ALAJUELA el derecho a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

**Artículo 2º Se establecen como objetivos específicos:**

**a.** Asegurarse que las obras, estructuras e instalaciones para redes y sistemas de telecomunicaciones, sean realizadas de conformidad con las especificaciones técnicas bajo las cuales fueron autorizadas.

**b.** Propiciar razonablemente la minimización del impacto visual y ambiental sin perjuicio de la legislación nacional vigente, para lo cual se podrán utilizar técnicas de mimetización, siempre y cuando se respeten las regulaciones establecidas por la Dirección General de Aviación Civil.

**c.** Asegurarse que las actividades comerciales desplegadas se enmarquen en las regulaciones existentes en materia de patentes comerciales, de acuerdo con el artículo 79 del Código Municipal N° 7794.

**Artículo 3º** Las normas de este reglamento se aplican en la jurisdicción del cantón a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que requieran o soliciten Licencias Municipales, en condición de Operador, Dotador de infraestructura de telecomunicaciones, Proveedor u otra condición similar, independientemente de las áreas donde se encuentren instaladas, ya sea de dominio público, acceso público o áreas privadas. Será indispensable que todo proceso constructivo cuente previamente con el certificado de uso de suelo respectivo.

**Artículo 4º** Para los efectos de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones:

**Antena:** Elemento componente de una red o sistema de telecomunicaciones que, por medio de señales radioeléctricas, canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico permite toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, datos, sonidos o información de cualquier naturaleza. Puede ubicarse en una torre de telecomunicaciones.

**Autorización de la SUTEL:** Autorización emitida por la SUTEL a las personas físicas o jurídicas para lo siguiente, que operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico, que presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin deberá tener la concesión o autorización correspondiente.

**Ampliación y modificación de la estructura:** Cualquier cambio a la obra constructiva autorizada por esta Municipalidad en la respectiva licencia de construcción.

**Bienes de dominio público:** Aquellos que por voluntad expresa del legislador tienen como destino especial servir a la comunidad o al interés público.

**Canon por utilización de espacio público de administración municipal:** Es el monto para cancelar por la utilización de los espacios públicos municipales, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**COW (Cell on wheels):** Estación base móvil que consiste en una antena y torre celular con equipo de radio transmisión y recepción, que se coloca en una camioneta o remolque, diseñado para ser parte de una red celular.

**Dotador de infraestructura:** Es aquel intermediario, persona física o jurídica ajeno a la figura del operador regulado en la Ley N° 8642 Ley General de Telecomunicaciones, que provee obras constructivas a los operadores, en armonía con los planes de cobertura y calidad del servicio que exige la SUTEL.

**Ducto de telecomunicaciones:** conjunto de tuberías de diversos materiales destinados a transportar cableado para servicios de telecomunicaciones.

**Infraestructura de telecomunicaciones:** Es toda estructura que se fije o se incorpore a un terreno, en el subsuelo o sobre él, salvo cuando la instalación se realice sobre edificaciones de dos o más pisos; que estará destinada a la instalación y soporte de una red o servicio de telecomunicaciones. La infraestructura de telecomunicaciones puede estar constituida, por canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones de control y demás estructuras requeridas para la instalación y operación de las redes públicas para la provisión de servicios de telecomunicaciones.

**Licencia Municipal:** La autorización expedida por la Municipalidad para la construcción, instalación, ampliación y/o modificación de las estructuras, e infraestructura para telecomunicaciones, así como su explotación comercial.

**Mástil, plato o panel:** Dispositivos que cumplen función de antena

**Franja de Amortiguamiento:** Retiros de la estructura destinada para telecomunicaciones, respecto a otras obras constructivas y a los linderos del bien inmueble.

**Licencias Municipales:** autorización expedida por la Municipalidad para la construcción, operación, instalación, ampliación y/o modificación de las estructuras, e infraestructura y explotación comercial de las estructuras para telecomunicaciones, previo pago correspondiente.

**Licencia o permiso de construcción:** Es la autorización que otorga la Municipalidad de ALAJUELA, para la construcción de infraestructura de telecomunicaciones.

**Licencia Comercial:** Es la otorgada para la explotación comercial de las obras constructivas de telecomunicaciones y de los servicios prestados por las mismas.

**Operador:** Persona física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, el cual podrá prestar o no servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general.

**Patente:** Impuesto a pagar por la realización y explotación de una actividad comercial, industrial o de servicios dentro de la jurisdicción del cantón de ALAJUELA, de conformidad con la Ley vigente para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de ALAJUELA.

**Poste de telecomunicaciones:** Soporte único vertical de concreto, acero u otro material con un extremo dispuesto en el suelo ya sea directamente o a través de cimientos, donde se pueda colocar internamente, en lo posible, el cableado y los equipos necesarios para la operación de la red, con un máximo de 24 metros.

**Proveedor:** Persona física o jurídica, pública o privada, que proporciona servicios de telecomunicaciones disponibles al público sobre una red de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, según corresponda.

**Red de telecomunicaciones:** De conformidad con el artículo 6 inciso 19 de la Ley General de Telecomunicaciones, corresponde a los sistemas de transmisión y demás recursos que permiten la interconexión de señales entre puntos de terminación definidos mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios radioeléctricos, con inclusión de las redes satelitales, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos o de paquetes, incluida Internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, utilizadas para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada.

**SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones. La SUTEL es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, cuyas sus funciones están establecidas en los artículos 60 y 73 de la Ley N° 7593.

**Telecomunicaciones:** según el artículo 6, inciso 19 de la Ley General de Telecomunicaciones, corresponde a toda transmisión, emisión y/o recepción de signos, señales, escritos, datos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilo, conductores, ondas radioeléctricas, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

**Torre de telecomunicaciones:** Soporte que puede estar construido en materiales como acero y concreto, que suele constituirse de una estructura de lados entrecruzados o de un único soporte. Puede soportar varios elementos, como antenas de transmisión y equipos adicionales para el funcionamiento de las redes de telecomunicaciones. Puede ser del tipo mástil o retícula abierta con un mínimo de 30 metros.

**Sitio rotulado:** Inmueble que cuanta con un rotulo visible en la entrada al predio correspondiente, con una dimensión mínima de 0,45 x 0,45 metros, de cualquier material resistente, que contenga los siguientes datos:

a) Nombre, denominación o razón social.

c) Números telefónicos de contacto en caso de emergencias y para el mantenimiento de la Obra Constructiva.



## **CAPÍTULO II**

### **Atribuciones y facultades municipales**

**Artículo 5º** Con las atribuciones y facultades conferidas por la normativa vigente corresponde a la administración municipal, conocer, valorar, fiscalizar y resolver las solicitudes de las licencias municipales, sean estas comerciales o constructivas.

**Artículo 6º** Le corresponde a la municipalidad:

1. Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de este Reglamento con el objeto de que, toda construcción, instalación y modificación a las obras constructivas de telecomunicaciones, reúnan las condiciones técnicas, de seguridad, conservación y de integración al contexto urbano ambiental del cantón.
2. Regular, otorgar, registrar, inspeccionar, denegar, anular y ejercer cualquier facultad sancionatoria en relación con las licencias municipales.
3. Ordenar la suspensión, clausura o demolición de las obras constructivas autorizadas con posterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, que no se ajusten a lo aquí dispuesto.
4. Otorgar el certificado de uso del suelo, el alineamiento frente a vía pública municipal y las licencias municipales.
5. Cumplir los criterios y lineamientos técnicos que la SUTEL y el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones MICITT establezca en materia de telecomunicaciones, en ejercicio de su competencia.
6. Solicitar a la SUTEL, cuando se considere necesario, criterios y lineamientos técnicos en calidad de asesoría en materia de telecomunicaciones, con el propósito de coordinar y procurar un adecuado equilibrio entre los intereses nacionales de desarrollo del servicio de las telecomunicaciones y los intereses locales representados por la Municipalidad.
7. Velar por el cumplimiento efectivo de los parámetros establecidos en el Reglamento de Salud en la materia, mediante Decreto 36324 S, publicado en La Gaceta Nº 25 del 4 de febrero de 2011, en resguardo de la salud de los habitantes y usuarios de los servicios del cantón y formular cualquier denuncia o investigación que sean del caso ante las autoridades competentes, a nivel administrativo o judicial.
8. Velar por el cumplimiento efectivo de la normativa ambiental aplicable a la materia y especialmente por los instrumentos efectivos que garanticen las buenas prácticas ambientales.
9. Emitir, tasar y fiscalizar la licencia y patente comercial cuando medie el ejercicio de una actividad lucrativa por parte de los operadores, proveedores y los dotadores de infraestructura. La municipalidad podrá corroborar u obtener la información necesaria para el cumplimiento de esta atribución ante la SUTEL o el Ministerio de Hacienda.
10. Coordinar con la SUTEL, el Ministerio de Salud u otros técnicos calificados y autorizados, la medición de los campos electromagnéticos, para comprobar que las instalaciones de telecomunicaciones cumplen los límites de exposición máximos permitidos cada 4 años como mínimo o previa solicitud por escrito de cualquier persona que resida o trabaje en el cantón, que se considere afectada por dichos campos electromagnéticos.

**Artículo 7º** El Proceso de Desarrollo Territorial mantendrá un registro, actualizado y disponible al público que incluya la siguiente información: número de torre o poste, nombre del solicitante, número de la finca y número de plano catastrado, georreferenciación con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84, fecha de otorgamiento del uso de suelo, fecha y hora de la recepción de la solicitud para la licencias de construcción gestionadas para infraestructura de telecomunicaciones así como data de la autorización de dicha licencia.

**Artículo 8º** Se podrán construir obras para telecomunicaciones, en inmuebles públicos inscritos o no, así como en áreas públicas destinadas al uso público, siempre y cuando no se perjudique su fin primordial. Lo anterior sujeto al trámite de concurso público de acuerdo con el monto establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como el pago del canon por utilización de espacio público que fije la administración municipal.

### **CAPÍTULO III**

#### **Condiciones Previo a Licencia de Construcción.**

**Artículo 9º** Actividad de Control constructivo tendrá un formulario para la Solicitud de Autorización de Construcción de Torre de telecomunicaciones con un mínimo de 30 metros o poste de telecomunicaciones con máximo de 24 metros, el cual será validado técnicamente previo a la autorización del Concejo Municipal, en propiedades municipales.

- a) Que incluya a. Indicar la altura de la obra constructiva.
- b) Georreferenciación de la ubicación del centro de la torre con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84.
- c) Presentar una declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indique el conocimiento de:

i. Que las autorizaciones otorgas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.

ii. Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.

iii. que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros.

**Artículo 10** Para la obtención del certificado de Uso de Suelo, aplica en propiedades no municipales, en caso de Torre de telecomunicaciones con un mínimo de 30 metros o poste de telecomunicaciones con máximo de 24 metros, los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Indicar la altura y tipo de obra constructiva.
- b) Declaración Jurada que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros.
- c) Georreferenciación de la ubicación del centro de la torre con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84.
- d) Copia del plano catastrado del bien inmueble.
- e) Copia de la cédula identidad de personas físicas o certificación de personería jurídica cuando se trata de personas jurídicas, de quien hace la solicitud. Dicho documento será confrontado con su original ante el funcionario municipal que reciba la documentación.

La Municipalidad de Alajuela se reserva la protección edificaciones existentes en el predio donde se pretende construir la infraestructura de telecomunicaciones y alrededores de inmuebles con valor de patrimonio histórico arquitectónico presentes en las cercanías y otras afectaciones posibles en el entorno donde se pretenda colocar infraestructura para telecomunicaciones. No se dará uso de suelo en áreas de protección de ríos y nacientes o Parques Nacionales.

Se exige Franjas de retiro 10% desde el centro de la base de la altura de la torre.

**Artículo 11.** Con el objeto de minimizar el impacto medioambiental y evitar la duplicación de infraestructura, para el caso de las torres de telecomunicaciones, la obra constructiva deberá ser implementada de manera tal que permita colocar equipos y sistemas de antenas multiusuarios. Lo anterior no aplica cuando el solicitante pida a la Municipalidad autorización para la instalación de postes de telecomunicaciones.

**Artículo 12.** La altura mínima necesaria de la obra constructiva para colocar los equipos es de 10 metros, por lo que no se aceptarán solicitudes con alturas menores, salvo en caso de postes o bien mástiles, platos, paneles o cualquier otro dispositivo similar que se instale sobre una edificación existente. En ambos casos, la altura se medirá desde su base a nivel del suelo.

En lo relativo a postes o bien mástiles, platos, paneles o cualquier otro dispositivo similar que se instale sobre una edificación existente, deberá presentarse un diseño estructural con la firma del profesional responsable, a fin de garantizar su estabilidad.

**Artículo 13.** Se deberá mantener una franja de amortiguamiento alrededor de las torres de telecomunicaciones de al menos el veinte por ciento (10%) de su altura, medido desde el centro de la obra constructiva. Esta franja de amortiguamiento no aplica para la construcción de postes de telecomunicaciones.

**Artículo 14.** El acceso al inmueble donde se ubique la obra constructiva deberá ser mediante calle pública, o servidumbres, siempre que medie autorización por escrito del propietario de esta.

**Artículo 15.** Para resguardar el espacio urbano ambiental y minimizar el impacto visual, no se autorizarán nuevas torres en un radio de 250 metros de otra torre o antena que haya sido autorizada previamente, salvo las que ya existen antes de la promulgación de este Reglamento. En el caso de los postes de la tecnología 5G estarán separadas por 250 metros de distancia. Cuando se reciba más de una solicitud dentro de un mismo radio de cobertura, se le otorgará la licencia de construcción al primer solicitante, siempre que haya cumplido con todos los requisitos.

**Artículo 16.** La necesidad de condiciones distintas a las establecidas en este reglamento requiere de una justificación fundamentada en estudios técnicos y considerando el criterio de la SUTEL.

**Artículo 17.** No se permitirán obras constructivas de telecomunicaciones en áreas de protección de ríos o nacientes, monumentos públicos, en la zona protectora de los Cerros de ALAJUELA, en zonas de interés especial de valor patrimonial del cuadrante urbano del cantón de ALAJUELA, establecidas en el Plan Regulador o en aquellas que la Dirección General de Aviación Civil e instituciones de gobierno emitan su criterio negativo. Tampoco se permitirán este tipo de obras en el antejardín de los bienes inmuebles donde ya existan una o más viviendas construidas, aunque éstas no se encuentren habitadas.

No obstante, lo anterior, se permitirá la construcción de postes de telecomunicaciones, en dichas zonas de interés especial de valor patrimonial del cuadrante urbano, de conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo 8 de este Reglamento, en cuyo caso los postes no podrán ubicarse a una distancia menor de 6 metros del centro de la vía pública. Esta restricción no aplica si se colocan los postes en lugares que no constituyan vía pública. Los postes que se instalen en dichas zonas o cualquier otro lugar del cantón de ALAJUELA, deberán estar distanciados unos de otros con un mínimo de 250 metros lineales. En caso de que el poste se instale dentro de un lote, el retiro deberá ser el 10% de la altura total del mismo y no se permitirá su colocación en los antejardines de bienes inmuebles donde ya existan una o más viviendas construidas, aunque éstas no se encuentren habitadas. Los postes que se pretendan ubicar en zonas residenciales, de preferencia deberán construirse en acero galvanizado y manteniendo en lo posible, el cableado de forma interna.

Se permitirá la colocación de postes y torres de telecomunicaciones en la zona agrícola.

Asimismo, se permitirá la colocación de COWS en cualquier zona del cantón, bajo los siguientes supuestos:

Se podrán utilizar en eventos masivos, de índole deportivo, cultural u otros similares, únicamente por el tiempo que dure el evento.

Asimismo, se permitirá su uso en caso de cualquier desastre natural, o estado de emergencia, por un plazo de 2 meses, contados a partir del inicio de la calamidad, los cuales se podrán prorrogar, acreditando el interés público.

Se permitirá su utilización a largo plazo cuando las condiciones de infraestructura impidan la construcción de una sede permanente, en cuyo caso, podrán colocarse en cualquier zona del cantón, a excepción de los lugares indicados en el párrafo primero de este artículo.

Los propietarios de las COWS no se encuentran obligados a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 de este reglamento, toda vez que, según el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, estas estructuras móviles no constituyen una obra civil o constructiva, son estructuras móviles dispuestas sobre un remolque o camión y por sus características no se incorporan permanentemente al suelo.

#### **CAPITULO IV**

##### **Obligaciones de los interesados**

**Artículo 18.** Es obligación de las personas físicas o jurídicas que soliciten licencias municipales, estar al día con el pago de impuestos y tributos municipales, así como las cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social y pólizas de riesgo laboral.

**Artículo 19.** El propietario de las obras constructivas será responsable de cualquier daño directo o indirecto que ésta o éstas puedan causar a los bienes municipales, a la propiedad privada de terceros, relevando de cualquier responsabilidad a la Municipalidad.

**Artículo 20.** Para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros o la municipalidad, será necesario que el propietario de la obra constructiva suscriba y exhiba póliza de seguro como garantía expedida por una compañía autorizada para la emisión de estas, por un monto mínimo equivalente a trescientas (300) veces el salario mínimo mensual de un trabajador no calificado genérico establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica. Esta garantía cubrirá la totalidad de las obras que se desarrollen en la jurisdicción cantonal, deberá ajustarse, mantenerse vigente mientras existan obras constructivas en el cantón y exista el funcionamiento de las torres o antenas aprobadas, la misma responderá por daños parciales o totales causados a la Municipalidad y a terceros en sus bienes o en personas, requisito sin el cual no se otorgará Licencia de Construcción.

**Artículo 21.** Son obligaciones para los propietarios de las obras constructivas, las siguientes:

**1.** Colocar desde el inicio del proceso constructivo y mantener actualizado durante la vida útil de la Obra Constructiva, un rotulo visible en la entrada al predio correspondiente, con una dimensión mínima de 0,45 x 0,45 metros, de cualquier material resistente, que contenga los siguientes datos:

**a)** Nombre, denominación o razón social.

**b)** Número de Licencia de Construcción.

**c)** Números telefónicos de contacto en caso de emergencias y para el mantenimiento de la Obra Constructiva.

**2..** Mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las Obras Constructivas.

**3.** Cumplir con las disposiciones de relativas a torres, emitidas por la Dirección General de Aviación Civil.

**4.** Restringir el ingreso de terceros no autorizados a los predios donde se instalen las Obras Constructivas.

**5.** Pagar y mantener al día la póliza de seguro por responsabilidad civil a terceros.

**6.** Notificar y solicitar cualquier cambio constructivo a la Municipalidad de ALAJUELA, que varíe la obra constructiva y obtener la autorización correspondiente.

**7.** Presentar en un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a la conclusión de las Obras Constructivas el informe del profesional responsable, en el que se acredite la ejecución conforme al proyecto, así como el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas de Ley, medidas correctivas y condiciones establecidas e impuestas en la Licencia de Construcción otorgada.

**8.** Acatar las normas nacionales constructivas aplicables, las reglamentaciones y demás lineamientos emitidos tanto por la SUTEL, autoridades nacionales competentes en la materia, así como las emitidas por la Municipalidad.

**9.** Mantener la patente al día por el giro de sus actividades lucrativas en el cantón de ALAJUELA a nombre del que va a desarrollar la actividad.

## **CAPÍTULO V**

### **Licencia municipal o Permiso de Construcción**

**Artículo 22.** Para la obtención de la licencia de construcción, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

**1)** Llenará y firmará la solicitud municipal de licencia para construcción.

**2)** Personerías jurídicas cuando se trate de personas jurídicas, con no más de un mes de emitida, para el caso de los solicitantes, así como los propietarios del bien inmueble.

**3)** El o los propietarios del bien inmueble donde se construirá la infraestructura de telecomunicaciones, deberán llenar y firmar el formulario municipal de autorización de uso de la propiedad. Autorización del Concejo Municipal en caso de Propiedades Municipales, con el visto bueno previo del área de Control Constructivo y PPCI.

**4)** Copia del plano catastrado debidamente visado, se exige de este requisito a las propiedades municipales con el criterio técnico del proceso de urbanismo municipal.

- 5) Una carta, de cualquiera de los operadores de telecomunicaciones, que certifique que va a colocar sus antenas en la torre de telecomunicaciones. La persona que firme esta carta, en representación de la operadora, deberá estar acreditada, para tales efectos, ante SUTEL. (Verificación que hará directamente el Proceso de Desarrollo Territorial). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal 77 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593. Esta disposición no aplica para los postes.
- 6) Presentación de dos juegos de planos constructivos debidamente firmados por el profesional responsable. El proyecto deberá estar debidamente tramitado ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).
- 7) Copia del contrato del responsable de la obra que indique nombre y calidades de este y el mismo será responsable de posibles daños directo o indirectos que este cause a los bienes municipales, privados o a terceros, relevando a la municipalidad de Alajuela.
- 8) Alineamientos y afectaciones extendidos por las instituciones atinentes:
  - a) Frente a Ruta Nacional, MOPT.
  - b) Ríos y quebradas, INVU.
  - c) Colindancia a pozos, nacimientos y humedales, Proceso Contraloría Ambiental y MINAE.
  - d) Servicios Eléctricos u otros: ICE, CNFL, Coopelesca R.L. y AyA.
  - e) Autorización de la Dirección General de Aviación Civil en los planos constructivos, este requisito es para las torres y para los postes.
  - f) El solicitante deberá presentar documento idóneo mediante el cual demuestre que se encuentra al día en el pago en las cuotas obrero-patronales de la CCSS. De no aportarlo la Administración podrá verificar dicho cumplimiento por medio de la página Web de dicha entidad.
  - g) El o los propietarios registrales, así como el solicitante, deben estar al día con los Impuestos y tributos municipales, lo cual se verificará internamente. Previo al pago de la licencia constructiva deberá presentar la póliza de seguro de riesgo de trabajo y la póliza de responsabilidad por daños a terceros.

En caso de solicitudes para instalar infraestructura de telecomunicaciones en azoteas o techos de construcciones existentes, el solicitante no deberá presentar los requisitos establecidos en el apartado 10, incisos a, b, c y d de este artículo.

**Artículo 23.** En caso de ampliación o modificación de las obras de construcción, se deberá cumplir nuevamente con los trámites para obtener la licencia de construcción señalados en este reglamento.

**Artículo 24.** El impuesto de construcción será de un uno por ciento del valor de la obra, tasado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, conforme al artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana.

**Artículo 25.** La Licencia de construcción tendrá una vigencia de un año a partir del pago del impuesto de construcción. Cuando la obra no se inicie dentro de este plazo, se deberá tramitar nuevamente dicha licencia.

**Artículo 26.** La obtención de la licencia comercial, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a. Cumplir con lo estipulado en lo contenido en el Capítulo III Previo a Licencia de Construcción.
- b. Llenar y firmar el formulario municipal único de Licencia Comercial
- c. Constancia de estar al día con la póliza de riesgos laborales.
- d. Constancia de estar al día ante la CCSS como patrono.
- e. Original y copia de la cédula de identidad de la persona física solicitante o del representante legal de la persona jurídica solicitante (la copia deberá ser certificada por notario público en caso de no aportar el original para su confrontación)
- f. Tanto el inmueble en donde se ubique la estructura, como el solicitante de la licencia, deben estar al día en los impuestos y tributos municipales.
- g. Certificación literal del bien inmueble donde se pretende construir la obra o ubicar la COW, cuando éste pertenezca al solicitante, caso contrario, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento original, la cual deberá ser presentada certificada por notario

público o bien aportarse el original para que sea confrontado ante el funcionario municipal que reciba la documentación.

- h. Certificación de personería jurídica original con no menos de un mes de emitida.
- i. Recibo vigente, contrato o constancia de la póliza de riesgos del trabajo emitida por la entidad aseguradora respectiva.

El Proceso de Patentes Municipales se reserva el derecho de verificar internamente con el Proceso de Desarrollo Territorial, si la infraestructura de telecomunicaciones cuenta con los permisos de construcción, así como con la recepción de la obra constructiva.

**Artículo 27.** Una vez presentada completa la solicitud de licencia ante la Municipalidad con todos los requisitos indicados en este cuerpo reglamentario, la Administración contará con treinta días naturales para resolver la gestión. El interesado podrá impugnar esta resolución, mediante los recursos previstos en el Código Municipal.

**Artículo 28.** Una vez aprobados los permisos la actividad de Control Constructivo comunicará al Catastro Multifinalitario de la Municipal las ubicaciones aprobadas para que sean incluidas las ubicaciones en Catastro Multifinalitario.

## **CAPÍTULO VI**

### **Canon por utilización de espacio público de administración municipal**

**Artículo 29.** Una vez aprobado el permiso y previa a corroboración de la construcción por parte de la Actividad de Control Fiscal y Urbano, se extenderá el cobro del Canon Anual por medio de una patente al solicitante del canon, al ser un canon por uso de espacio público municipal no serán sujetas de esté canon los permisos otorgados en propiedades privadas.

**Artículo 30.** Para el cobro del canon por utilización de espacio público de administración municipal se hará de forma anual y se regirá por las reglas para la actualización anual de los cánones de arrendamiento serán las incluidas en el informe DVAT SVA 023 2020, emitido por la Subdirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias, del Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación, el 23 de octubre de 2020

**Artículo 31.** Sobre las variables de la fórmula de cálculo a utilizar en la determinación del monto del canon del arrendamiento en las áreas municipales. La función aritmética para el cálculo del valor relacionado con el canon del arrendamiento anual de las áreas en las que se ubican los postes y sus accesorios para su funcionalidad de telecomunicaciones estará constituida por las siguientes variables:

- a) Valor del lote tipo de las zonas homogéneas.
  - b) La tasa anual de arrendamiento.
  - c) La cantidad y el área de los postes y sus accesorios en cada zona homogénea.
  - d) Un factor de ajuste al valor por metro cuadrado del lote tipo de cada zona homogénea.
  - e) Un factor de reducción (FR) del monto anual del canon del arrendamiento que el solicitante
- i. debe cancelar a la municipalidad.

**Artículo 32. Factor de Reducción.** Factor de reducción aplicar será de un 10%

**Artículo 34.** Para cualquier asunto que no se encuentre regulado expresamente en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las leyes y reglamentos de jerarquía normativa superior, en materia de urbanismo, construcción, ambiente y salud pública.

**Artículo 35. Vigencia.** Este Reglamento rige a partir de su segunda publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

### **Transitorios**

**Transitorio primero.** Los propietarios de las infraestructuras de telecomunicaciones existentes deberán entregar a la Municipalidad la información señalada en el artículo 7 de este Reglamento, con el fin de mantener un registro, control y clara ubicación de estas, para lo cual se le otorga un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación definitiva de este Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta.

**Transitorio segundo.** Las solicitudes de uso de suelo y licencias de construcción que se hayan presentado ante la Municipalidad antes de la publicación definitiva del presente Reglamento y que no han sido resueltas por la administración municipal, deberán ajustarse a lo establecido en el mismo. Para tales efectos el administrado tendrá un plazo de un mes para completar los requisitos aquí establecidos.

Una vez presentados los requisitos faltantes según corresponda, la Municipalidad irá resolviendo las solicitudes en un estricto orden, de acuerdo con la hora y fecha de recepción de la solicitud.

En caso de que dos o más solicitudes de permiso de construcción coincidan dentro del radio de la distancia mínima establecida en el artículo 14 de este Reglamento, la Municipalidad resolverá según el orden de presentación de la solicitud. En caso de que ambas solicitudes se encuentren en plazo para presentar los requisitos respectivos, esta corporación local otorgará la licencia de construcción según corresponda a aquel que los complete primero, lo que servirá de referencia para el otorgamiento del uso de suelo a los siguientes.

Conforme al artículo 31 del Código Municipal se excusa el ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA.

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al honorable Concejo Municipal aprobar el "Proyecto de Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Uso de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones" y enviarlo a la Administración para su publicación en La Gaceta en primera ocasión como Proyecto de Reglamento y en segunda ocasión como Reglamento, con 10 días hábiles de diferencia entre ambas publicaciones. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. UN VOTO NEGATIVO: SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Me consta que ese reglamento quedó bastante completo, a pesar de que personalmente creo que este tipo de permisos va a atender como ya lo hizo en el pasado y la Sala Constitucional obliga a que se le dé la autorización a las personas que lo solicitan, pero yo tengo mucha fe, señor Alcalde que cada permiso que llegue para colocar una torre sea analizado con lupa porque no podemos contaminar de manera visual Alajuela como se está haciendo, igual la Sala autorizó que se presente que se pusieran rótulos por todo Costa Rica y de un momento a otro tuvieron que quitarlos por la contaminación visual, es impresionante lo que las torres de celulares están causando en los barrios, por hambre, muchas veces por hambre, le pagan a una casa, lo pone, tenemos el caso del Corazón de Jesús, donde fue totalmente atravesado y ellos no pueden venir a dominar el libre tránsito en Alajuela, yo tengo mucha fe, señor Alcalde, lo voy a votar por una razón, porque viene de una comisión que ha trabajado muy duro, pero si quiero dejar aclarado eso que no se presente ningún problema con ninguna comunidad donde estaba obstaculizando no solo la ley 7600, niños que no pueden jugar, carros que no pueden pasar libremente por las torres que están atravesadas en lugares donde ni siquiera se analizan y se hizo un estudio, muchísimas gracias.

#### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Yo sé Humberto que el reglamento no tiene que ser perfecto, pero pudo ser mejor, y lo voy a explicar porque no voy a votar, porque suspendimos la comisión, la audiencia de los técnicos que nos iban a acompañar una semana y no se presentaron, no sé por qué razón no pude escuchar a los técnicos. Selma ha señalado algo muy importante que se llama paisaje urbano, que es un tema importantísimo que tampoco fueron evacuadas mis consultas, el reglamento habla de un distanciamiento y alturas, sin embargo, aquí hay un corredor biológico, esa zona tenía que respetarse, debe respetarse por el tránsito de aves que se pretende ahí, pero además me quedo la inquietud de la Secretaría de Salud de Estados Unidos que hace referencia artículos a la tecnología 5G que muestra niveles diferentes o perjuicios mayores de salud que también me imagino que en su momento el Ministerio de Salud de verlo, pero no hay ni siquiera ninguna normativa

de salud incluida en ese reglamento que nos permita inhibirnos de una instalación de una torre de estas, muchas gracias.

**SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, REGIDORA SUPLENTE**

Escuche que el compañero Guillermo se iba a inhibir, la votación me corresponde a mi persona, entonces a mí me preocupa y quisiera que me contesten algunas preguntas, hacia el reglamento porque lo desconozco porque no estoy al día de hoy en ninguna comisión. Señor Presidente quisiera saber en qué lugares dice ese reglamento que pueden estar las antenas de telecomunicación, quisiera saber si van a estar en parques de urbanizaciones, van a estar sobre las calles, o en donde van a estar esas antenas. ¿Por qué es importante? Porque si yo compro en una urbanización y me ponen una antena a la par del parque que está en mi casa, me está desvirtuando lo que yo compré en ese momento en esa organización. Yo quisiera saber si en el reglamento se indico en qué lugares, si es en las calles. De igual manera también va a ir a quitar a las personas que han venido luchando por años por la ley 7600, hoy nadie ha levantado la voz por esas personas de la ley 7600, para la muestra un botón, la antena de telecomunicaciones que se iba a botar o que tuvieron que derribar al frente de una Iglesia independientemente de la Iglesia que sea, me parece una falta de respeto, entonces yo quisiera que los compañeros de la comisión, el señor coordinador me dijera, para yo poder votar este reglamento porque me corresponde a mí votar ese reglamento y no quiero ser una persona irresponsable, en votar algo que va a desvirtuar a los alajuelenses eso, por un lado. Y yo no sé para qué lo están llevando a votación el día de hoy ese reglamento si ya usted va por muchas calles municipales de Alajuela que ya hay antenas sin permiso del Concejo Municipal, entonces dónde están para que estamos sentados acá, porque entonces hay que hacer un reglamento y esas que ya dieron permisos, dónde están los funcionarios que ya dieron esos permisos, por favor, si señora ya se me va a cumplir los 3 minutos, el señor Presidente me lo voy a indicar en su momento, gracias Patricia, pero quiero decirles que se me hace un poco imposible votar un reglamento que no he conocido como suplente, gracias.

**SE EXCUSA EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA EN LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.**

**SE RESUELVE: 1-APROBAR EL "PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIAS MUNICIPALES Y CANON POR USO DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES". 2-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EN PRIMERA OCASIÓN COMO PROYECTO DE REGLAMENTO Y EN SEGUNDA OCASIÓN COMO REGLAMENTO, CON 10 DÍAS HÁBILES DE DIFERENCIA ENTRE AMBAS PUBLICACIONES. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**



## **JUSTIFICACIÓN**

### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Sí, gracias vuelvo a reiterar que el reglamento no me cabe duda de que este hecho de manera profesional de la comisión de la que viene y estaba en espera de una información que me iba a mandar un allegado de Allan Astorga y aquí está la publicación, se la acaba pasar al compañero Alonso sobre los estudios que se han realizado y la problemática y los peligros que se corren con estas torres que todavía no están aclarados, esa es la razón por la cual el único experto, técnico, perito que me puede dar una base sólida de una duda razonable sobre el perjuicio que puede traer estas torres más allá del dinero que nos puede aportar y me llegó y esa es la razón por la cual fundamentó mi voto negativo, gracias.

### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Estrés, radio magnético por los que quieran estudiar el tema, por la salud de ustedes, Doña Isabel me ha señalado, me ha recordado algo, no Isabel, Don Alonso no le contesto, solo hay 4 restricciones, no pueden haber a menos de 250 metros una de otra, metro cuadrado, son más de 30 torres en espacios públicos y privados, habla de un área histórica que no está definida en ningún mapa y habla de altura de 24 y 30 metros, respectivamente, pero imagínese que la ley 7600 eliminamos, yo me opuse a la huella táctil que esta población va a tener que esquivar una torre, aunque vaya a metro veinte, pero a ver un obstáculo que antes, con una huella táctil, podría evadir ahora Dios los ampare, gracias.

### **SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE**

Gracias señor Presidente mi voto negativo y para Pilar que por favor mis palabras conste en el acta y las anteriores, mi voto negativo fue fundado en que no se me hizo llegar el reglamento, aunque las comisiones sean públicas yo tengo el derecho, a no asistir o a asistir porque cuando yo era nombrada en las comisiones, siempre asistía, pero para que yo llegue y no me dejen ni entrar mejor evite estar yendo a las comisiones, entonces por eso mi justificación del voto negativo y también porque no se me aclararon las preguntas que yo hice y Doña Patricia no tengo torres en mi casa gracias por la observación y gracias porque yo sé que ustedes probablemente me lo estaba previniendo, pero no tengo torres, muchas gracias.

### **MCS. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Yo nada más quiero decir que nada más con Isabel en las comisiones que yo presido, todo el mundo es bienvenido, nada más que lleguen con propuestas, lleguen a trabajar y construir y yo creo que todos los compañeros aquí lo saben, porque siempre trato de ser propositivo en todo lo que trabajo aquí, en el Concejo y serio en lo que hago, hoy se ve quienes quieren que Alajuela desarrolle y quien quiere que no se desarrolle, o sea, yo creo que si había algo que mejorar el reglamento, eventualmente que fuera legal y que fuera viable, yo tenía toda la apertura que se hiciera porque nunca he sido alguien imponga, lo que lo que pasa es que no hubo otra propuesta y ese es el tema, señor Presidente si no hay propuestas, no hay nada que hacer, muchísimas gracias.

### **LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN**

Justifico mi voto positivo porque sería una vergüenza que la segunda municipalidad más importante, con más presupuesto y más grande de este país, no tenga un reglamento, además, en todas las vías nacionales de Alajuela ya hay poste 5G, porque el MOPT es quien autoriza, por eso es que hay postes de tecnología 5G en

Alajuela, porque el MOPT tiene un reglamento que autoriza la instalación de sus postes y no nos corresponde a nosotros autorizarlo. Además, este reglamento lo que brinda son permisos, que son títulos precarios, eso lo que quiere decir es que la Administración le puede revocar el permiso a cualquier empresa constructora, a quien se lo haya dado, sencillamente informándole si no cumple con los requisitos que debe de cumplir y por último si no lo regulamos y no lo reglamentamos cabe un recurso de amparo y tendría la Municipalidad Alajuela que pagar millones por no tener los reglamentado, esa es la razón de mi justificación del voto positivo, gracias.

**ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO ONCE VOTOS**

**CONOCER:** Oficio MA-SCAJ-13-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 02-2021 celebrada a las quince horas con quince minutos del jueves 21 de enero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Ing. Guillermo Chanto Araya SUPLE: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2021 jueves 21 de enero del 2021. ARTICULO TERCERO: Conforme al artículo 39 del Código Municipal se somete a votación alterar el orden la agenda, para conocer el siguiente oficio: MA-SCM-32-2021, OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR.

Se conoce oficio MA-SCM-32-2021, de la Secretaría del Concejo, Refiere oficio MA-A-5319-2020, remite oficios MA-PHM-140-2020, MA-SP-558-2020, MA-PSJ-3645-2020, referente respuesta relación Federación Costarricense de Fútbol con la Municipalidad de Alajuela (Procuraduría de la Ética). Transcribo oficio que dice: "ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-5319-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-PHM-140-2020, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, oficio MA-SP-558-2020, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso de Proveeduría y el oficio MA-PSJ-3645-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante los cuales se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2116-2020".

**Oficio MA-PHM-140-2020 del Proceso de Hacienda Municipal:** "En respuesta al oficio N°MA-A-5183-2020, mediante el cual se solicita brindar respuesta al punto 3. del oficio MA-SCAJ-70-2020 el cual consulta sobre si existen pagos o patrocinios entre la Federación Costarricense de Fútbol y la Municipalidad de Alajuela; la respuesta es que consultados los registros no se muestran pagos ni patrocinios desde el 1° de enero del 2018 a la fecha".

**Oficio MA-SP-558-2020 del Subproceso de Proveeduría:** "En atención al oficio N° MA-A-5183-2020, le informo que consultado el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), no existe alguna relación de contrato a nivel de Proveeduría entre la Federación Costarricense de Fútbol y la Municipalidad de Alajuela".

**Oficio MA-PSJ-3645-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos:**

"Me refiero a su oficio MA-A-5183-2020 mediante el cual nos solicita que, en el plazo de 3 días, atendamos el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo 1, capítulo VIII, de la Sesión Ordinaria N° 47-2020 del martes 24 de noviembre de 2020.

Solicita el Concejo, en lo que atañe a este Proceso, lo siguiente:

*"1. Si hay un vínculo alguno entre la Federación Costarricense de Fútbol y la Municipalidad de Alajuela.*

2. Si existe alguna relación contractual o jerárquica entre la Federación Costarricense y la Municipalidad de Alajuela.

5. Si existe algún convenio firmado entre la Federación Costarricense de Fútbol y la Municipalidad de Alajuela.”

Si hay un vínculo alguno entre la Federación Costarricense de Fútbol y la Municipalidad de Alajuela:

Tal y como lo establecen los Estatutos de la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFUTBOL), la Fedefútbol, es una organización sin fines de lucro de naturaleza asociativa de segundo grado tutelada bajo el régimen jurídico de la Ley 7.800 del ICODER y de la Ley de Asociaciones e inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional de Costa Rica.

Está constituida por una duración indefinida, cuyo domicilio es la ciudad de Alajuela, Cantón Primero Central, Distrito Octavo, San Rafael de Alajuela.

Sus objetivos lo encontramos regulados en el artículo 2 de dichos estatutos, a saber: Objetivos Los objetivos de FEDEFÚTBOL son:

a) *Mejorar, promover, reglamentar y controlar constantemente el fútbol en todo el territorio de Costa Rica, inspirada en la deportividad y considerando su carácter unificación educativo y cultural, así como sus valores humanitarios, concretamente mediante programas de desarrollo y juveniles;*

b) *Organizar las competiciones de fútbol asociación en cualquiera de sus formas en el ámbito nacional, y definir de manera precisa, en caso necesario, las competencias concedidas a las diversas ligas que componen la asociación;*

c) *Elaborar reglamentos y disposiciones que garanticen su implementación;*

d) *Salvaguardar los intereses de sus miembros;*

e) *Respetar los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, de CONCACAF, UNCAF y de FEDEFÚTBOL, así como de las Reglas de Juego, a fin de impedir cualquier violación y garantizar que también sean respetados por sus miembros.*

f) *Impedir que ciertos métodos o prácticas pongan en tela de juicio la integridad de los partidos o las competiciones, o den lugar a abusos en el deporte del fútbol asociación.*

g) *Controlar y supervisar todos los partidos amistosos de fútbol, en cualquiera de sus formas, que se disputen en todo el territorio de Costa Rica;*

h) *Administrar las relaciones deportivas internacionales en relación con el fútbol asociación en cualquiera de sus formas;*

i) *Albergar competiciones internacionales y de otras categorías;*

j) *Promover, conformar, dirigir y desarrollar el proceso de Selecciones Nacionales.*

k) *Proveer al fútbol profesional y aficionado los mecanismos necesarios para desarrollar la actividad arbitral, control de antidopaje y órganos jurisdiccionales.*

Y el numeral 18 regula los órganos que la conforman:

1 *La Asamblea General es el órgano legislativo supremo.*

2 *El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutivo.*

3 *Las comisiones permanentes y especiales aconsejarán y asistirán al Comité Ejecutivo en el cumplimiento de sus deberes. Sus atribuciones se establecen en los presentes Estatutos y/o en un reglamento a tal efecto, elaborado por el Comité Ejecutivo.*

4 *La Secretaría General es el órgano administrativo.*

5 *La Fiscalía es el órgano que vela por el cumplimiento de los estatutos.*

6 *Los órganos jurisdiccionales son: el Tribunal de Apelaciones, la Cámara Nacional de Resolución de Disputas, el Comité Disciplinario, Tribunal Disciplinario de Primera División y Liga de Ascenso y Comité de Ética.*

7 *Los órganos de FEDEFÚTBOL serán elegidos o nombrados por FEDEFÚTBOL, sin ningún tipo de interferencia externa y de acuerdo con el procedimiento descrito en los presentes Estatutos.*

Tal y como puede observarse, la Municipalidad, no guarda ninguna relación con la Federación, más que el mantenerse vigilante que cumplan con el ordenamiento jurídico en materia de permisos de construcción en caso de obras nuevas; y patentes; siendo la Asamblea General, el órgano superior, y la Fiscalía, el órgano que debe de velar por el cumplimiento de los estatutos.

Del mismo modo, la estar sujetos a la Ley 7.800, corresponderá al ICODER también, velar por el cumplimiento de sus objetivos y de la normativa que los regula.

2-Si existe alguna relación contractual o jerárquica entre la Federación Costarricense y la Municipalidad de Alajuela.

Con base en lo indicado, es claro que no existe ninguna relación de jerarquía entre el Concejo Municipal y la FEDEFÚTBOL, el que, como se indicó *es una organización sin fines de lucro de naturaleza asociativa de segundo grado tutelada bajo el régimen jurídico de la Ley 7.800 del ICODER y de la Ley de Asociaciones e inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional de Costa Rica.*

Desconoce este Proceso, si existe alguna relación contractual con dicha Federación, toda vez que es un tema resorte de la Proveduría Municipal.

3-Si existe algún convenio firmado entre la Federación Costarricense de Fútbol y la Municipalidad de Alajuela.

Analizados que fueran los archivos de este Proceso, los únicos convenios suscritos con dicha Federación, lo fueron, el primero para la realización del Fan Fest en el Parque Juan Santamaría de Alajuela, en el año 2014; y recientemente el Convenio para la realización de la Copa Mundial Femenina Sub-20 de la FIFA 2020, los que ya fenecieron por haberse cumplido su objeto.

Se adjunta a este oficio los Estatutos de la Federación Costarricense de Fútbol, así como el Código de Ética de la Federación Costarricense de Fútbol, documentos analizados para brindar esta respuesta". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN Y ENVIAR COPIA A LOS SEÑORES REGIDORES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

**POR TANTO:** Esta Comisión acuerda: recomendar al honorable Concejo Municipal informarle a la Procuraduría de la Ética que se realizó la investigación en sede administrativa y conforme a los oficios MA-PHM-140-2020, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, MA-SP-558-2020, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso de Proveduría y el MA-PSJ-3645-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos; no se logra encontrar ninguna relación contractual, de jerarquía o vínculo administrativo entre la Federación Costarricense de Fútbol y la Municipalidad de Alajuela. No cabe sanción administrativa, ya que no existe una relación para establecer sanción y adicional no se encuentra faltas administrativas por parte de Federación Costarricense de Fútbol. Además, enviarle a la Procuraduría de la Ética copia digital del oficio MA-SCM-32-2021 de la Secretaría del Concejo y las 71 copias de documentos adjuntos. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

**SE INHIBE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.**

**SE RESUELVE: 1-APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-13-2021. 2-COMUNICAR A LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA QUE SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA Y CONFORME A LOS OFICIOS MA-PHM-140-2020, SUSCRITO POR EL MBA. FERNANDO ZAMORA BOLAÑOS, DIRECTOR DE HACIENDA MUNICIPAL, MA-SP-558-2020, SUSCRITO POR EL LIC. GIOVANNI ROBLES ROJAS, COORDINADOR DEL SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA Y EL MA-PSJ-3645-2020, DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS; NO SE LOGRA ENCONTRAR NINGUNA RELACIÓN CONTRACTUAL, DE JERARQUÍA O VÍNCULO ADMINISTRATIVO ENTRE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. NO CABE SANCIÓN ADMINISTRATIVA, YA QUE NO EXISTE UNA RELACIÓN PARA ESTABLECER SANCIÓN Y ADICIONAL NO SE ENCUENTRA FALTAS ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL. ADEMÁS, ENVIARLE A LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA COPIA**

**DIGITAL DEL OFICIO MA-SCM-32-2021 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO Y LAS 71 COPIAS DE DOCUMENTOS ADJUNTOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

## **JUSTIFICACIÓN**

### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Y gracias una vez que se le contesté y tengamos el recibido de la Procuraduría de la Ética, por favor que nos hagan llegar la copia para tenerla, porque lo menos que todos estamos llamados a contestar, entonces para que cuando lo tenga me pase el recibido, gracias.

### **ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:**

Oficio MA-SCPR-08-2021 de la Comisión Especial del Plan Regulador, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria 01-2021 de la Comisión Comisión Especial del Plan Regulador del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 26 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Ing. Roy Delgado Alpízar, Arq. Rafael Valerio Sánchez, Arq. Salomón González Moreno y Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador. Asesores: Licda. Katya Cubero Montoya e Ing. Mario Jinesta León. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2021 del día martes 26 de enero del 2021. ARTICULO PRIMERO: Se recibe audiencia de los señores Mauricio Méndez y José María Gutiérrez, contratación servicios profesionales de asesoría para el proceso de aprobación e implementación del nuevo plan regulador de Alajuela.

- **"Sr. José María Gutiérrez Miloro:** la aprobación final del plan regulador como un instrumento para mejorar la calidad de vida, por lo que se le dará capacitaciones a los Regidores, Síndicos, y Funcionarios Municipales. Conlleva dos grandes momentos la audiencia pública y la aprobación del INVU. Para ello se hará una reunión en cada distrito, 2 reuniones con los regidores y 2 con los síndicos, además de reuniones con sectores y mostrarles a todos los beneficios del plan regulador. La contratación es por 18 meses e inicio el 18 de enero pasado.

- **Sr. Mauricio Méndez Zeledón:** la contratación se divide en 6 etapas, pero el momento más complicado es la audiencia pública.

**Primera etapa:** es un mes en el que estudiamos el plan regulador, hacer una valoración del material que entrego ProDUS cumpla con los requisitos y si la versión final de los IFAS está en la versión final del plan regulador. Además de una reunión de acercamiento con ProDUS.

**Segunda etapa:** de finales de febrero a junio, contempla las consultas públicas por medio de sesiones con el Concejo Municipal en días que no sean de sesiones ordinarias ni extraordinarias del Concejo, dividido en regidores y síndicos, los días sábados. Luego los talleres en los distritos, uno por distrito los días lunes, miércoles y viernes a las 6pm con duración de 3 horas cada uno. Además de 5 talleres con sectores específicos: A) Asociaciones de Desarrollo, Culturales, Deportivas. B) Corredor Biológico Garcimuñoz. C) Comerciantes, Inversionistas, Cámara de Comercio, Administración del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. D) Ambientalistas. E) Gobiernos, líderes locales. Y por último 2 sesiones con funcionarios municipales.

- **Arq. Rafael Valerio Sánchez:** ¿quién contesta los cuestionamientos propuestos en la audiencia pública?

- **Sr. Mauricio Méndez Zeledón:** todo lo que se presente durante y posterior a la audiencia pública se llama oposición y lo debe contestar la Comisión. El plazo para presentar las oposiciones lo define el Concejo Municipal. El producto final de la Comisión, el

dictamen es lo que el Concejo debe aprobar para modificar el plan regulador y es posterior a la audiencia pública.

**Tercera etapa:** la audiencia pública, que se divide en la planificación (escoger la sede, el día preferiblemente sábado, la hora), se debe publicar con 15 días de anticipación en La Gaceta. La ejecución, la recepción total de oposiciones que de preferencia sea en la Secretaría del Concejo, y la presentación del dictamen al Concejo Municipal acá es donde se puede hacer los ajustes que se consideren oportunos y sean justificados técnicamente. Y se edita la versión final del plan regulador.

**Cuarta etapa:** la revisión del INVU, se debe enviar con un acuerdo del Concejo Municipal en el que lo solicite. Hacer el pago respectivo al INVU para la revisión. El INVU está contestando en 2 a 3 meses las correcciones.

**Quinta etapa:** venir al Concejo Municipal y presentar el visto bueno del INVU y que acuerde publicarlo en La Gaceta.

**Sexta etapa:** la inducción a los funcionarios municipales”.

**POR TANTO: Esta comisión acuerda:** Informar al Concejo Municipal la presentación para exponer la propuesta del Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela para los Regidores Propietarios y Suplentes los sábados 20 de febrero y 6 de marzo, para los Síndicos Propietarios y Suplentes los sábados 27 de febrero y 13 de marzo. Pendiente informarles el lugar y la hora. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, ARQ. RAFAEL VALERIO SÁNCHEZ, ARQ. SALOMÓN GONZÁLEZ MORENO Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

**AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.**

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCPR-08-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-A-409-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Como es de su conocimiento me corresponde presentar ante el Honorable Concejo Municipal un informe de labores, esto según el Artículo 17, Inciso G del Código Municipal, el cual debe ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año.

En virtud de lo anterior, les solicito con todo respeto se apruebe realizar una Sesión Extraordinaria el jueves 11 de marzo del presente año, para presentar ante el honorable Concejo Municipal dicho informe de labores”.

**AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.**

**SE RESUELVE 1-APROBAR REALIZAR UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA JUEVES 11 DE MARZO DEL 2021 PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL PRESENTE EL INFORME DE LABORES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2-APROBAR REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA JUEVES 04 DE MARZO DEL 2021. AMBAS SESIONES SE EFECTURAN A LAS 18:00 HORAS EN EL AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-236-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito nota suscrita por el Presidente de la Junta Administrativa, Instituto de Alajuela, Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano, mediante la cual solicita la realización de una sesión Extraordinaria en el mes de febrero, en las Instalaciones del Instituto de Alajuela por los 134 años de formación académica e inauguración de las nuevas instalaciones".

**NOTA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, INSTITUTO DE ALAJUELA, COLEGIO NOCTURNO MIGUEL OBREGÓN LIZANO:** "Transcribo el acuerdo tomado en la sesión del 21 de diciembre 2020 en el Acta # 33-2020 Artículo 8, Acuerdo 8. ARTICULO 9: El presidente de la Junta Administrativa Lic. Marvin Esteban Matarrita Bonilla propone hacer llegar invitación al Sr. Alcalde José Humberto Soto Herrera y al Concejo Municipal de Alajuela celebrar una Sesión Extraordinaria en las Instalaciones del Instituto de Alajuela por los 134 años de Formación Académica y para celebrar el acto de inauguración de las nuevas instalaciones para el mes de febrero del año 2021. ACUERDO 9: Los miembros de esta Junta Administrativa acuerdan enviar invitación al Alcalde de Alajuela Sr. Humberto Soto Herrera y al Concejo Municipal de Alajuela invitación a celebrar Sesión Extraordinaria en las instalaciones del Instituto de Alajuela por estar celebrándose los 134 años de formación académica e inauguración de nuestras instalaciones en el mes de febrero 2021. ACUERDO FIRME".

**SE RESUELVE APROBAR REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA JUEVES 04 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 18:00 HORAS Y TRASLADAR EL LUGAR DE LA SESIÓN EN EL INSTITUTO DE ALAJUELA PARA CONMEMORAR LOS 134 AÑOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA E INAUGURACIÓN DE LAS INSTALACIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** "Suscrita suscrita por Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, avalada por Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **CONSIDERANDO QUE: 1º** Pocas veces es reconocido públicamente el excelente trabajo, que generalmente realizan muchos funcionarios municipales, que día a día se demuestra con eficiencia, celeridad y sobre todo con ganas, que cuando se quiere y hay compromiso y amor por lo que se hace, si se pueden hacer las cosas y hacerlas bien.

Que cuando hay mística, empatía, solidaridad compromiso y sobre todo amor, empeñado en el quehacer diario de la función pública, indudablemente todo lo que de dicha receta resulte, será grandes y buenas cosas para todos los ciudadanos y munícipes del cantón.

Que si de por medio, en esta tarea de hacer grande y mejor nuestro Cantón, quien nos lidera y nos guía, logra contagiarnos a quienes le seguimos, con sus deseos de hacer bien las cosas y además cuenta con cientos de funcionarios tan buenos y comprometidos con su causa y por si fuera poco, se hace acompañar en cada

instante, en cada momento de su gestión, de nuestro Señor Dios Todopoderoso, evidentemente entonces, el éxito de su función estará garantizado y consecuentemente el nuestro también.

Que recientemente el Cantón Central de Alajuela y nuestra Municipalidad, se ha visto engalanada, con el reconocimiento del que ha sido objeto nuestro distinguidísimo Señor Alcalde Municipal MSc Humberto Gerardo Soto Herrera, al haber sido designado como el tercer mejor alcalde del país por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica que recopila los datos del nivel de progreso social y desarrollo, bienestar social, económico, y ambiental en cada cantón para comparar los porcentajes de aprobación de cada uno de los alcaldes del país. **POR LO TANTO, MOCIONAMOS:** Para que en virtud de lo anterior este Honorable Concejo Municipal, en reconocimiento a la excelente labor que día a día realiza nuestro muy distinguido Señor Alcalde Municipal MSc Humberto Gerardo Soto Herrera y todos aquellos funcionarios municipales comprometidos con nuestra causa y compromiso de desarrollo progreso y bienestar social, acuerde felicitarlos y aplaudir especialmente al Señor Alcalde Soto Herrera su merecida designación y en conjunto redoblar esfuerzos para que el próximo año nuestro Señor Alcalde sea designado según este estudio universitario como el mejor alcalde del país para orgullo y satisfacción de nuestro cantón en nuestra constante lucha por hacer de esta municipalidad la número uno en el Rankin de la Contraloría General de la República. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Asociación Solidarista Municipalidad de Alajuela Sindicatos Municipales Anep Sintrama Utema Concejos Distritos de Alajuela”.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO VI. INFORMES DE COMISIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-SCOP-52-2020 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 08-2020 celebrada a las quince horas con quince minutos del día miércoles 18 de noviembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara (suple Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal), Ing. Guillermo Chanto Araya y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León-Coordinador en ejercicio. **ASESOR DE LA COMISION:** Ing. Juan Manuel Castro Alfaro. **REGIDORA:** Licda. Ana Patricia Barrantes Mora. **SINDICO:** Sr. José Barrantes. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 08-2020 del día miércoles 18 de noviembre del 2020. **ARTICULO CUARTO:** Por moción propuesta por el Asesor de esta Comisión el Sr. Juan Manuel Castro Alfaro. Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal solicitar la Administración remitir a la Dirección del Proceso de Planeamiento y Constrcción de Infraestructura-PPCI, los requisitos que requiere cada expediente para poder ser aprobados en la Comisión de Obras Públicas. **OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS:** LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. SRA. MARIA BALKIS LARA (SUPLE MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL), ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LIC. LESLYE BOJORGES LEON, COORDINADOR EN EJERCICIO. **ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA”.**

**SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCOP-52-2020 Y SOLICITAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REMITIR A LA DIRECCIÓN DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y CONSTRCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA-PPCI, LOS**



**REQUISITOS QUE REQUIERE CADA EXPEDIENTE PARA PODER SER APROBADOS EN LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCOP-02-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 02-2021 celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del día miércoles 20 de enero del 2021, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca y Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador en ejercicio. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2021 del día miércoles 20 de enero del 2021. ARTICULO PRIMERO: Se conoce oficio N° MA-SCM-2534-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, sobre SOLICITUD DE VISADO DE 06 PLANOS ante la Actividad de Control Constructivo. Solicitante son los señores Gonzalo Vargas Acosta y Jaime Mesalles Vargas, Apoderados generalísimos de Arrienda de Comercio veintiséis Punto Dos S.A. (se vio en Acta Ord. N° 47-2019 del 19/11/2019 y se remitió a la Comisión de Obras para SEGUIMIENTO). Se transcribe lo dicho: "ARTICULO DECIMO NOVENO: Sr. Gonzalo Vargas Acosta y Jaime Mesalles Vargas, Apoderados Generalísimos Arrienda de Comercio Veintiséis Punto Dos S.A, que dice "Nuestra representada ha estado tramitando ante esta Municipalidad desde hace aproximadamente tres años trámites para solicitar el visado de lotes que de plena conformidad con el plan regulador y el uso de suelo extendido en su momento por el órgano encargado, cumplen a cabalidad con las exigencias técnicas y legales para que los mismos sean aprobados de forma directa e irrestricta. Después de mucho tiempo y recursos invertidos, y de atender las obligaciones con esta Municipalidad del pago de impuestos, se nos sigue negando arbitrariamente el visado en estos lotes propiedad de la sociedad que representamos. Por lo anterior, quisiéramos exponerles de forma amplia la situación que venimos afrontando de forma arbitraria desde hace años. 1.- ANTECEDENTES DEL CASO. Trámite: Solicitud de visado de 6 planos ante el Departamento de Control Constructivo. MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.

Solicitante: ARRIENDA DE COMERCIO VEINTISÉIS PUNTOS DOS S.A., Cédula Jurídica 3-101-482223. Referencia caso: OFICIO MA-ACC-01683-2018 / TRAMITE 00450-188119-18/ Enviado por el OFICIO No. MA-A-1041-2019 de fecha 18 de marzo del 2019 DEL DESPACHO DE LA ALCALDESA (TRAMITE 5856-2019).

La sociedad ARRIENDA DE COMERCIO VEINTISÉIS PUNTOS DOS S.A. solicita a la Municipalidad de Alajuela el visado de seis (6) lotes del inmueble partido de ALAJUELA, Matrícula de folio real 98306-000. En la resolución que emite la Municipalidad en respuesta a esta solicitud se indica lo siguiente:

SEGÚN NUESTROS REGISTROS, PREDIO DESCRITO CON EL PLANO A-1250801-2008 (LOTE No 31 SEGÚN CROQUIS APORTADO EN EXPEDIENTE), CORRESPONDE AL LOTE RESERVADO PARA SER TRASPASADO FAVOR DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ÁREA PARA FINES PÚBLICOS, PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO ORIGINAL DE LA FINCA MADRE 2098306-000 Y QUE SE APROBÓ ASÍ POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL ARTICULO 3, CAPITULO VI, SESIÓN ORDINARIA N051 DEL AÑO 2008" (Resaltado no es del original).

Es importante destacar que el inmueble descrito como LOTE TREINTA Y UNO (31) en la resolución arriba descrita, es hoy matrícula de folio real número Alajuela-450259000, con una medida de 1.765. 92 m2, catastrada mediante el PLANO: A-12508012008, pertenece a la sociedad CONSORCIO INMOBILIARIO COOPERATIVO CIC SOCIEDAD ANÓNIMA. Esta sociedad es el desarrollador original del fraccionamiento original del inmueble 98306-000. Al día de hoy el inmueble descrito (LOTE 31) todavía les pertenece.

I.b) Como descargo de nuestra parte le hemos expuesto de forma reiterada a la MUNICIPALIDAD lo siguiente:

El inmueble por donar (lote 31) sigue inscrito en el Registro Nacional a nombre del desarrollador original.

Desconocemos las razones de la inercia que han llevado a esta Municipalidad y al apoderado de la sociedad donante CONSORCIO INMOBILIARIO COOPERATIVO CIC SOCIEDAD ANÓNIMA a no formalizar el acto de la donación.

No existen en la Municipalidad antecedentes de ningún tipo que demuestren que han gestionado la firma de esta donación.

No existe registro alguno donde conste que se le haya prevenido al apoderado de la sociedad CONSORCIO INMOBILIARIO COOPERATIVO CIC SOCIEDAD ANÓNIMA apersonarse y suscribir la escritura pública de donación a favor de la Municipalidad de Alajuela. Y/o para que gestionara con un Notario Externo a la Municipalidad la donación en cuestión.

Desconocemos las razones por los que a esta fecha (Septiembre del 2019) no se haya cumplido con el acuerdo suscrito desde el año 2008.

Mi representada la sociedad ARRIENDA DE COMERCIO VEINTISÉIS PUNTOS DOS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-482223, adquirió mediante escritura pública número treinta y uno- veintitrés de las diez horas cinco minutos del día 25 de septiembre del 2014, el inmueble del partido de Alajuela, matrícula de folio real número 98.306-000. Es decir, 6 años después de que se acordó la donación de un inmueble que se segregó de este inmueble.

Para el momento en que nuestra representada adquirió los terrenos producto del fraccionamiento original ya la Municipalidad de Alajuela había aprobado al menos VEINTINUEVE (29) segregaciones previas. En el croquis adjunto se notan lotes de color AZUL, todos ya habían sido segregados. Únicamente quedan pendiente por segregarse los lotes identificados con los números 7, 11, 15, 19, 23 y 27, mismos que están en color amarillo en el mismo CROQUIS NUMERO UNO. Precisamente estos SEIS (6) lotes amarillos son sobre los cuales hemos estado gestionando los visados correspondientes para poder segregarlos. Cada uno mide 280m<sup>2</sup>.

No existe fundamento legal alguno que faculte a la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA a NEGAR el visado para segregarse estos lotes en razón de su inercia. La Municipalidad no ha gestionado del todo la efectiva formalización de una donación de un terreno comprometida por un tercero ajeno a la sociedad ARRIENDA DE COMERCIO VEINTISÉIS PUNTOS DOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Municipalidad condiciona DE FORMA REITERADA Y SIN FUNDAMENTO LEGAL ALGUNO el visado de los SEIS (6) lotes descritos hasta que se formalice la donación del lote 31. No obstante, es evidente que nuestra representada, la sociedad ARRIENDA DE COMERCIO VEINTISÉIS PUNTOS DOS SOCIEDAD ANÓNIMA, no tiene legitimación ni obligación alguna de ningún tipo para cumplir con la donación que exige la Municipalidad de Alajuela.

Que la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA tiene a su alcance herramientas a nivel administrativo y judicial para procurar cumplir y exigir el trámite de la formalización del traspaso lote 31 a su favor.

Además, en fecha 30 de mayo último, hemos comunicado directamente, mediante nota, al Arquitecto Marvin Barberena Ríos, Coordinador, Actividad Control Constructivo, de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA lo siguiente: "que se tengan en cuenta los oficios números MA-SCM-896-2019, de fecha 13 de mayo del 2019, emitido por la Licda. María del Rosario Muñoz González, Coordinadora, Secretaría Municipal, en donde se indica que no se localizaron los oficios No. 1462-DCU-2008 ni el No. 108-CO-08-09, mismos que nuestra representada solicitó expresamente; así como el oficio No. MA-PPCI-0199-2019 de fecha 26 de abril del 2019, debidamente suscrito por el Ing. Lawrence Chacón Soto, Director Proceso a.L, Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en el que igualmente se indica que "no fue posible localizar el oficio No. 1462-DCU-2008 y No. 108-CO-08-09, que ustedes están solicitando." Estos oficios extraviados son los que se indican en el acuerdo de la donación del lote 31 del año 2008. Es decir, tampoco existe respaldo a nivel administrativo de la donación del lote 31 ya indicado. Esto sin duda alguna es reflejo del desorden que ha imperado en todo este proceso y que a la fecha se traduce en una donación que 11 años después de haberse acordado la Municipalidad no ha logrado ni ha querido materializar.

Esta inercia de la Municipalidad de Alajuela nos perjudica directamente al pretenderse que seamos nosotros los que tengamos que cargar con la responsabilidad y obligación de concretar una donación de la que somos ajenos y que además legalmente no estamos en posición de poder materializarla. En otras palabras, nos condicionan el otorgamiento del visado hasta que se haga la donación, donación que la misma Municipalidad no le ha dado el seguimiento correspondiente para poder finalizarla. Importante es resaltar que a raíz de esta situación atípica que se ha presentado con la imposibilidad de concretar una donación de un terreno destinado para áreas verdes, y con la enorme colaboración desinteresada del Licenciado Denis Espinoza Rojas, se logró incluir en la agenda de este Concejo del día 19 de julio del 2019, un acuerdo, según el ARTICULO DECIMO SEXTO de dicha sesión, y ya aprobado en la misma, para que la Administración de esta Municipalidad realice las gestiones legales a efectos de que el propietario registral del terreno proceda a suscribir la donación a favor de esta Municipalidad Y por ende, se ejecute el acuerdo del Concejo Municipal del año 2008. 11. SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA AL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA:

En aras de que las partes involucradas podamos buscar una solución a la situación ilegal y arbitraria que venimos afrontando desde hace varios años, queremos presentarles formalmente las siguientes opciones para su respectiva valoración: OPCIÓN A: Les solicitamos se nos autorice la segregación de cuatro (4) de los seis (6) lotes de 280 m2 cada uno, del inmueble partido de Alajuela matrícula de folio real 98306-000, mientras la Municipalidad hace las gestiones propias y pertinentes para coordinar la donación del área de parque donado por el fraccionador original y que a la fecha sigue pendiente. De esta forma se nos permite avanzar con nuestro proceso de segregación y eventual venta de esos lotes que se nos ha estado negando desde hace varios años. OPCIÓN B: Estamos anuentes a donarle a esta Municipalidad un lote con un área aproximada de entre 200m2 y 300 m2 para que sea destinado igualmente para área de zona verde y así existiría en esa zona, contemplando además el lote donado por el fraccionador original, un área total de casi dos mil metros cuadrados para zona verde. Lo anterior siempre y cuando se nos autorice lo siguiente: i) la segregación de los SEIS (6) lotes de 280m2 cada uno del inmueble ya indicado, y además, ii) se nos permita segregar el inmueble del partido de Alajuela, ubicado en la misma zona, y segregado del inmueble original, fraccionado por el desarrollador original, matrícula de folio real número 450264 -000, mismo que mide: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, CATASTRADA MEDIANTE PLANO:A-1253656-2008, CROQUIS NUMERO DOS, identificado como lote 36 color CAFÉ, que adjuntamos y cuyos planos estaremos incorporando para el respectivo trámite tan pronto se nos autorice. Precisamente de este inmueble es de donde donaríamos el lote que ofrecemos para que esté a la par del lote 31, ya donado por el fraccionador original, y conjuntamente constituyan el área verde de la zona que como mencionamos andaría con una medida aproximada de dos mil metros cuadrados. En el CROQUIS DOS, ver plano identificado con el Número 6 contiguo al LOTE 31. Los planos de los lotes que pretendemos segregar de los dos inmuebles propiedad de nuestra representada se presentaran atendiendo todas las exigencias y regulaciones legales correspondientes, y su trámite se presentará ante esta Municipalidad una vez que nos confirmen la aceptación de alguna de nuestras propuestas.

Esta donación la hacemos con el ánimo de aportar a la sociedad, de mejorar la calidad de vida de los vecinos del lugar, y que el área de prácticamente dos mil metros cuadrados de áreas verdes sea un pequeño pulmón para que puedan desarrollar actividades deportivas, recreativas rodeados de la naturaleza y en una zona segura. NOTIFICACIONES: Señalo como lugar para recibir notificaciones el siguiente número de fax. **2201-8730**, correo electrónico: [gvargas@lexcounsel.com](mailto:gvargas@lexcounsel.com)."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SEGUIMIENTO.  
2.- TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO Y LEGAL.  
OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

Adquiere firmeza bajo acuerdo 1 Capitulo 1, Sesión Ordinaria N ° 49-2019 celebrada martes 03 de diciembre del 2019.

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** Recomendar al Honorable Concejo Municipal trasladar a la Administración para que remita a la Actividad de Control Constructivo para que emita criterio técnico, sobre la solicitud de visado de seis planos que solicita la sociedad Arrienda de Comercio Veintiséis Punto Dos S.A. En un lapso de 15 días. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, MA.E GUILLERMO CHANTO ARAYA y LICDO. LESLYE BOJORGES LEON, COORDINADOR EN EJERCICIO. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

**SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCOP-02-2021 Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REMITA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO, SOBRE LA SOLICITUD DE VISADO DE SEIS PLANOS QUE SOLICITA LA SOCIEDAD ARRIENDA DE COMERCIO VEINTISÉIS PUNTO DOS S.A. EN UN LAPSO DE 15 DÍAS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

## **JUSTIFICACIÓN**

### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.**

Sobre el tema que dicen ellos que los visados no se han dado porque no se ha hecho el traspaso del lote 31, me parece que mencionado por la licenciada Guillén y estaban tan urgidos, hay tanta premura, lo lógico es que ellos paguen el notario y hagan toda la escritura y el Concejo nada más apruebe la firma de la escritura y recibimiento de la donación, entonces nada más esa consideración, porque es importante ir tomando acciones al respecto a eso, gracias.

### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto positivo fue básicamente porque en el por tanto de la comisión, lo que se dice es remitir a la Actividad de Control constructivo para que emita criterio, aquí no se está aprobando los 6 planos y se está aprobando enviar a Constructivo para que emita el criterio, gracias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-SCOP-04-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador, que dice: “en Sesión Ordinaria N° 02-2021 celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del día miércoles 20 de enero del 2021, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca y Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador en ejercicio. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2021 del día miércoles 20 de enero del 2021. ARTICULO TERCERO: POR ALTERACION Y FONDO. DEFINITIVAMENTE APROBADO CINCO VOTOS se conoce oficio Se conoce oficio N° MA-SCM-2070-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, donde se remite el oficio MA-A-4606-2020 de la Alcaldía, referente al oficio N°MA-SASM-467-2020 referente al acuerdo N° MA-SCM-324-2017 mediante el cual el Concejo Municipal autorizo la Disponibilidad de agua para un total de 295 servicios distribuidos de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD DE AGUA

\*FIDUCIARIA CONSORTIUM L&G S.A. (65 PAJAS)

\*AMADEYKA S.A. (80 PAJAS)

\*INVERSIONES GEMA DE SAN JOSE S.A. (150 PAJAS)

**CAMBIOS DE PROPIETARIOS REGISTRALES:**

-3-101-671362 S.A

-VIVEROS MESOPOTAMIA S.A.

PARA QUE SEAN APROBADOS LOS TEXTOS INTEGRALES DEL CONVENIO Y FIRMA DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

✚ CONVENIO N° 04 INVERSIONES GEMA DE SAN JOSE S.A.

✚ CONVENIO N° 05 3-101-671362 S.A

✚ CONVENIO N° 06 VIVEROS MESOPOTAMIA S.A. Se transcribe dicho texto:

"ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-4606-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SASM-467-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente al acuerdo MA-SCM-324-2017, mediante el cual el Concejo Municipal autorizo la disponibilidad de agua para un total de 295 servicios distribuidos según oficio adjunto.

Mediante acuerdo MA-SCM-1069-2017, el Concejo autorizo el cambio de propietarios registrales para las fincas, según oficio adjunto. En virtud de lo anterior y en cumplimiento al oficio MA-SCO-30-2018, de la comisión Permanente de Obras, se remiten para su aprobación los textos integrales de los convenios. Así mismo se solicita la autorización de la firma por parte del señor Alcalde".

**Oficio MA-SASM-467-2020 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal**

"Mediante el artículo N° 1, capítulo II, de la Sesión Ordinaria N° 062017, del 07 de febrero del 2017, según MA-SCM-324-2017 del Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua potable solicitada para un total de 295 servicios distribuidos de la siguiente manera:

Nº de Tramite	Pajas solicitadas	Propietario	Dirección	Nº de Finca y Plano Catastrado
15424	65	Fiduciaria Consortium L&G, S.A	La Garita, 200m Oeste del Bosque Encantado	2-196528-000 A987475-1991
4884	80	Amadeyka S.A.	La Garita, 250m Oeste del Bosque Encantado	2-201506-000 A486568-1982
11791	150	Inversiones Gema de San José S.A	La Garita, 200m Oeste del Bosque Encantado	2-244563-000 A-1425922-2010

Mediante el artículo N° 1, capítulo XI, de la Sesión Ordinaria N° 21-2017, del 23 de mayo del 2017, según MA-SCM-1069-2017 del Concejo Municipal autorizó el cambio de propietarios registrales para las fincas:

Finca	Propietario actual	Representante le al
2-196528-000 A-0987475-1991	3101671362 S.A.	Philippe Garnier Diez Cédula 1-10740773
2-201506-000 A-0486568-1982	Vivero Mesopotamia S.A.	Katia María Marten Herrero Cédula 1-592-302

Cumpliendo con el oficio MA-SCO-30-2018 de la Comisión de Obras se remiten para que sean aprobados los textos integrales de convenio y firma del señor Alcalde.

- Convenio N° 04 Inversiones Gema de San José, S.A
- Convenio N° 05 3-101 -671362, S.A
- Convenio N° 06 Viveros Mesopotamia S.A

Al respecto, se informa que el convenio fue elaborado por el Lic. Diego Guevara Guerrero, Abogado de este Subproceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia. Para mejor resolver, se adjunta los expedientes originales".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO: ESTA COMISIÓN ACUERDA:** Recomendar al Honorable Concejo Municipal trasladar a la Administración para remitir el oficio N° MA-SCM-2070-2020, con los expedients correspondientes: INVERSIONES GEMA DE SAN JOSE S.A. con 103 folios, FIDUCIARIA CONSORTIUM L&G S.A. (3-101-671362 S.A.) con 105 folios y AMADEYKA S.A. (Viveros Mesopotamia S.A.) con 128 folios, al Sub Proceso de Acueducto y Saneamiento Municipal de acuerdo al criterio técnico dado por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora el día 20 de enero del 2021 en la Sesión Ordinaria N° 02-2021, para ser analizado y valorar si la recomendación anterior fue bien dada. En un lapso de 15 días. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, MA.E GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL y LICDO. LESLYE BOJORGES LEON, COORDINADOR EN EJERCICIO. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

**SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCOP-04-2021 Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA REMITIR EL OFICIO N° MA-SCM-2070-2020, CON LOS EXPEDIENTS CORRESPONDIENTES: INVERSIONES GEMA DE SAN JOSE S.A. CON 103 FOLIOS, FIDUCIARIA CONSORTIUM L&G S.A. (3-101-671362 S.A.) CON 105 FOLIOS Y AMADEYKA S.A. (VIVEROS MESOPOTAMIA S.A.) CON 128 FOLIOS, AL SUB PROCESO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL DE ACUERDO AL CRITERIO TÉCNICO DADO POR LA ING. MARÍA AUXILIADORA CASTRO ABARCA, COORDINADORA EL DÍA 20 DE ENERO DEL 2021 EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 02-2021, PARA SER ANALIZADO Y VALORAR SI LA RECOMENDACIÓN ANTERIOR FUE BIEN DADA. EN UN LAPSO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCOP-05-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, COORDINADOR, REFERENTE AL OFICIO N° MA-SCM-1803-2020 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE SE REMITE EL OFICIO MA-A-4021-2020 DE LA ALCALDÍA, REFERENTE AL OFICIO N° MA-SASM-400-2020 DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL, A SOLICITUD DEL SR. HUGO BADILLA HERRERA, PARA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE. SE ENVÍA DE NUEVO A LA COMISIÓN DEBIDO A QUE NO SE ESTA OTORGANDO DISPONIBILIDAD DE AGUA ES DONACIÓN DE MATERIALES.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-SCOP-06-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 01-2021 celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del día miércoles 20 de enero del 2021, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca y Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador en ejercicio. Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2021 del día miércoles 20 de enero del 2021. ARTICULO QUINTO: POR ALTERACION Y FONDO. DEFINITIVAMENTE APROBADO CINCO VOTOS se conoce oficio N° MA-SCM-1804-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, donde se remite el oficio MA-A-4023-2020 de la Alcaldía, referente al oficio N° MA-SASM-387-2020 de Acueducto y Saneamiento Municipal, a solicitud de la Sra. María Eugenia Herrera Araya, para disponibilidad de agua potable para la propiedad con folio real N° 2-180360-006 y plano catastrado A-567481-1985, ubicada en Barrio San José, específicamente 50 metros al oeste de la Iglesia Monte Sion. Se transcribe lo que dice: “ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-4023-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado

por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SASM387-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente al trámite #157592019, suscrito por la señora María Eugenia Herrera Araya, cédula 2-432-757, mediante el cual solicita la disponibilidad de agua para la propiedad con folio real N° 2-180360-006 y plano catastrado A-567481-1985 y a su vez se autorice la donación de materiales y el trabajo, por parte de la solicitante. Se adjunta expediente original que consta de 38 folios".

OFICIO MA-SASM-387-2020 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL: "Mediante el trámite N° 15759-2019 la señora María Eugenia Herrera Araya, cédula 2-432-757, presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable para la propiedad con folio real 2-180360-006 y plano catastrado A567481-1985, ubicada en el Barrio San José, específicamente 50 metros al oeste de la Iglesia Monte Sión.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-200-2020, emitido por el Ing. Pablo Palma, Coordinador del área operativa del Acueducto, se Indica que en inspección realizada se comprobó que en el sitio no existe red de distribución de agua potable, pero que existe viabilidad técnica para otorgar la disponibilidad de agua solicitada, siempre y cuando la señora María Eugenia Herrera Araya realice una extensión de la red de distribución de agua potable en aproximadamente 267 metros; para lo cual, deberá efectuar lo siguiente:

Aportar los siguientes materiales:

Material	Cantidad
Dresser P.V.C a Hierro 100 mm (4"), Tambor 0,25 mts	2
Tee de Hierro con reducción de 100 mm (4") a 75 mm (3 con Brida	1
Válvula de 75 mm (3"), con accesorios	1
Silleta de 75 mm (3") a 25 mm (1"), válvula de aire	1
Dresser P.V.C a Hierro 75 mm (3"), Tambor 0,25 mts	6
Tee de Hierro 75 mm (3")	1
Tapón Liso de 75 mm (3")	1
Tee de Hierro con reducción de 75 mm (3") a 50 mm (2"), con Brida	1
Codo 90 ° P.V.C de 75 mm (3')	1
Dresser P.V.C a Hierro 50 mm (2"), Tambor 0,25 mts	2
Válvula de 50 mm (2"), con accesorios	1
Tubo PVC de 50mm (2"), SDR 26, campana de Empaque	22
Tubo PVC de 75mm (3"), SDR 26, campana de Empaque	25

-Efectuar el trabajo de zanjeo requerido para colocar la nueva red de distribución de agua potable. Dicha zanja debe tener 0.30 metros de ancho por 0.80 metros de profundidad, bajo supervisión de los funcionarios del Acueducto Municipal.

-Una vez realizado el trabajo de zanjeo y la instalación de la tubería por parte de los vecinos, con supervisión de funcionarios del Acueducto Municipal, el interesado debe efectuar el tapado de la zanja con material granular compactado y dejar la zona en donde se instaló la tubería, en las mismas, o en mejores condiciones de cómo se encontraba antes de realizar los trabajos.

-Si se afecta la carpeta asfáltica, cordón y caño, aceras, entradas a casas o cualquier obra pública o privada, deben reparar el daño y dejarlas en las mismas o en mejores condiciones de cómo se encontraba antes de realizar los trabajos.

Al respecto, mediante el trámite N O 18732-2020, la señora María Eugenia Herrera Araya, manifestó su anuencia para llevar a cabo lo solicitado; por lo que, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda que se autorice la donación de materiales y el trabajo, que va a realizar la señora María Eugenia Herrera Araya; de tal manera que el Acueducto le pueda otorgar la disponibilidad de agua a su propiedad ubicada en el Barrio San José, específicamente 50 metros al oeste de la iglesia Monte Sión.

Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 38 folios (Incluyendo este oficio)". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** Recomendar al Honorable Concejo Municipal, que se autorice la Donación de materiales y el trabajo, que va a realizar la Sra. María Eugenia Herrera Araya; de tal manera que el Acueducto y Saneamiento Municipal le pueda otorgar **una paja de agua** a la propiedad ubicada en Barrio San José, específicamente 50 metros al oeste de la Iglesia Monte Sión. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL, LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, MA.E GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LICDO. LESLYE BOJORGES LEON, COORDINADOR EN EJERCICIO. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

**SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCOP-06-2021 CON LA CORRECCIÓN Y AUTORIZAR LA DONACIÓN DE MATERIALES Y EL TRABAJO, QUE VA A REALIZAR LA SRA. MARÍA EUGENIA HERRERA ARAYA; DE TAL MANERA QUE EL ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL LE PUEDA OTORGAR UNA DISPONIBILIDAD DE AGUA A LA PROPIEDAD UBICADA EN BARRIO SAN JOSÉ, ESPECIFICAMENTE 50 METROS AL OESTE DE LA IGLESIA MONTE SIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio MA-SCPR-02-2021 de la Comisión Especial del Plan Regulador del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria 01-2021 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 19 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Roy Delgado Alpizar, Arq. Rafael Valerio Sánchez, Arq. Salomón González Moreno y Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador. Asesora: Licda. Kathy Cubero Montoya. Transcribo artículo N° 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 del día martes 19 de enero del 2021. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-PPCI-0784-2020 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, que remite Trámite 17551-2020, Sr. Gerardo Ricciardelli, analizar zonificación 400mts oeste escuela La California. Transcribo oficio que dice: "MA-PPCI-0784-2020: He recibido el trámite con número de referencia 0017551-2020 en el que el señor Gerardo Ricciardelli, cédula 138000109822, solicita analizar la zonificación propuesta en el nuevo Plan Regulador para un terreno ubicado 400 m al oeste de la escuela de La California. Observando el mapa propuesto, dicho terreno se ubica en zona agropecuaria. Siendo que dicha propiedad se encuentra muy cercana al aeropuerto y que a sus alrededores se ubican zonas de logística y bodegas y considerando además que el señor Ricciardelli ha recibido ofertas de compradores quienes están interesados en inversiones de esa naturaleza en dicha propiedad, considero que el caso merece ser del conocimiento y análisis de la comisión que usted coordina, por lo que remito su nota y datos para lo



que corresponda". NOTIFICAR: Ing. Roy Delgado Alpizar, Director del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura y Sr. Gerardo Ricciardelli. Correo electrónico: [gerricia@gmail.com](mailto:gerricia@gmail.com). **POR TANTO: Esta comisión acuerda:** recomendar al Honorable Concejo Municipal informar al Sr. Gerardo Ricciardelli, que se está en proceso de aprobación de la propuesta del Plan Regulador. Y cuando esté aprobada, por Ley existirá una Comisión Permanente del Plan Regulador que se encargará del análisis de estos casos. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, ARQ. RAFAEL VALERIO SÁNCHEZ Y ARQ. SALOMÓN GONZÁLEZ MORENO. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

**SE EXCUSA LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA.**

**SE RESUELVE TRASLADAR Y COMUNICAR AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **JUSTIFICACIÓN**

##### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

No quiero aprovechar la oportunidad ya antes de un indicio, agradecido a Don Gleen que ratifica su buen criterio y juicio en estos dictámenes, posponiendo la atención al nuevo plan lo felicito y mi reconocimiento de verdad, ratifica su buen criterio y visión del tema, gracias.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio MA-SCPR-03-2021 de la Comisión Especial del Plan Regulador del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria 01-2021 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 19 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Roy Delgado Alpizar, Arq. Rafael Valerio Sánchez, Arq. Salomón González Moreno y Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador. Asesora: Licda. Kathya Cubero Montoya. Transcribo artículo N° 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 del día martes 19 de enero del 2021. ARTICULO TERCERO: Se conoce el oficio IC-ProDUS-0420-2020 del Programa de Investigación en Desarrollo Sostenible (ProDUS), con relación a la respuesta del oficio MA-SCM-1967-2020, Pagos que ha recibido ProDUS de parte de la Municipalidad de Alajuela. Transcribo oficio que dice: "IC-ProDUS-0420-2020: Primero les envió un cordial saludo. Por medio de la presente otorgo respuesta al oficio MA-SCM-1967-2020. El proyecto de elaboración del plan regulador, inició con el "Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Alajuela para la revisión y actualización del Reglamento Plan Regulador Urbano del cantón central de Alajuela", el cual se firmó en noviembre del 2008. Ahora bien, el siguiente cuadro desglosa los pagos que ha recibido ProDUS, en el marco de este proyecto:

<b>Producto</b>	<b>Pago recibido</b>
Plan de trabajo del Plan Regulador	₡12 000 000
Prediagnóstico	₡12 000 000

Diagnóstico	Ø16 000 000
Propuestas	Ø12 000 000
Borrador del Plan Regulador	Ø16 000 000
Plan Regulador	Ø12 000 000
Copias de los mapas del Plan Regulador	Ø 1 650 000
Plan de Trabajo de los IFA	Ø10 000 000
Entrega de Mapa de Información IFA integrado	Ø17 000 000
Informe de Alcance Ambiental y Reglamento de Desarrollo Sostenible	Ø13 000 000
Sesiones miembros Concejo Municipal	Ø11 000 000
Capacitaciones a funcionarios	Ø7 500 000

Así las cosas, quedamos a su disposición para cualquier otra cosa. Atentamente, Ing. Jonathan Agüero Valverde, Ph.D. Coordinador Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS)“.

**POR TANTO: Esta comisión acuerda:** Dar por recibido y trasladar al Honorable Concejo Municipal el oficio IC-ProDUS-0420-2020. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, ARQ. RAFAEL VALERIO SÁNCHEZ Y ARQ. SALOMÓN GONZÁLEZ MORENO. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN“.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCPR-003-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Oficio MA-SCPR-04-2021 de la Comisión Especial del Plan Regulador del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria 01-2021 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 19 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Roy Delgado Alpízar, Arq. Rafael Valerio Sánchez, Arq. Salomón González Moreno y Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador. Asesora: Licda. Kathya Cubero Montoya. Transcribo artículo N° 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 del día martes 19 de enero del 2021. ARTICULO CUARTO: Se conoce el oficio Resolución-N°2113-2020-SETENA de LA Secretaria General en representación de la Comisión Plenaria SETENA, con relación aprobación de IFAS Plan Regulador. Transcribo oficio que dice: **“PROYECTO INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN EL PLAN REGULADOR DE ALAJUELA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EAE-01-2018-SETENA**

Se envía a la Comisión Plenaria de esta Secretaría el: informe INF-TEC-DT-DEAE-012-2020 y el formulario de revisión técnica FR-DT-EAE-032-2020 del plan de ordenamiento territorial vinculado al expediente EAE-01-2018-SETENA denominado Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador de Alajuela.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** El día 16 de enero de 2019, se emite la Resolución N° 112-2019-SETENA, en donde se solicita presentar la información indicada en el Considerando DÉCIMO PRIMERO de la misma.

**SEGUNDO:** El día 17 de enero de 2019, se emite el oficio SETENA-SG-0098-2019 como respuesta a la solicitud de apersonamiento del señor José Manuel Prada Prada, indicándole que se tiene por apersonado al expediente N° EAE-01-2018.

**TERCERO:** El día 11 de marzo de 2019, mediante el consecutivo de correspondencia 02043-EAE, el señor Luis Alberto Álvarez Hidalgo, solicita incorporar copia al expediente de marras, un oficio con una serie de peticiones realizadas al señor Luis Alfredo Guillén, presidente del Concejo Municipal de Alajuela.

**CUARTO:** El día 05 de julio de 2019, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-0114-2019, en donde se le recuerda a la municipalidad de Alajuela que el día 30 de julio de 2019 vence el plazo de presentación de lo solicitado en la Resolución N° 112-2019-SETENA.

**QUINTO:** El día 23 de julio de 2019, mediante el consecutivo de correspondencia 05985-EAE se recibe el oficio MA-SCM-1399-2019, donde se solicita por parte del Concejo Municipal la ampliación de plazo para cumplir con lo solicitado en la Resolución N° 112-2019-SETENA.

**SEXTO:** El día 09 de agosto de 2019, se emite la Resolución N° 2588-2019-SETENA, en donde se le otorga a la municipalidad de Alajuela una prórroga de TRES MESES, para que se presente el estudio de Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador de Alajuela.

**SÉTIMO:** El día 14 de agosto de 2019, mediante el consecutivo de correspondencia 6529-EAE, el señor José Marcelo Llobet Fernández, presidente de la Asociación Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, solicita respuesta a una serie de consultas referente al Plan de Reordenamiento Vial.

**OCTAVO:** El día 30 de agosto de 2019, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-145-2019, en donde se le contesta al señor José Marcelo Llobet Fernández que no es posible responder las consultas realizadas sobre el Plan de Reordenamiento Vial, ya que el D.E. N° 32967 - MINAE no lo solicita como requisito para la Incorporación de la Variable Ambiental en los Planes de Ordenamiento Territorial y que se le invita a presentar la consulta a la municipalidad de Alajuela.

**NOVENO:** El día 24 de setiembre de 2019, mediante el consecutivo de correspondencia 07592-EAE, la señora Ana Lucrecia Quirós Montoya, solicita apersonarse al expediente EAE-01-2018.

**DÉCIMO:** El día 25 de setiembre de 2019, se emite el oficio SETENA-SG-1536-2019 como respuesta a la solicitud de apersonamiento de la señora Ana Lucrecia Quirós Montoya, indicándole que se tiene por apersonado al expediente N° EAE-01-2018.

**DÉCIMO PRIMERO:** El día 21 de octubre de 2019, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-170-2019, en donde se le recuerda a la municipalidad de Alajuela que el día 13 de noviembre de 2019 vence el plazo de la prórroga brindado por la Res. N° 2588-2019-SETENA, respecto al plazo estipulado en la Resolución N° 112-2019-SETENA.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El día 06 de noviembre de 2019, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-179-2019, en donde se le recuerda por segunda vez a la municipalidad de Alajuela que el día 13 de noviembre de 2019 vence el plazo de la prórroga brindado por la Res. N° 2588-2018-SETENA, respecto al plazo estipulado en la Resolución N° 112-2019-SETENA.

**DÉCIMO TERCERO:** El día 08 de noviembre de 2019, se notifica a la Geol. Yomara Zúñiga Campos, el oficio N° SETENA-DT-EAE-182-2019 mediante el cual se le indica continuar atendiendo las gestiones de acompañamiento a la municipalidad de Alajuela y la coordinación del expediente EAE-01-2018.

**DÉCIMO CUARTO:** El día 11 de noviembre de 2019, mediante el consecutivo de correspondencia 8872-EAE se recibe el oficio MA-A-4596-2019, donde se solicita por parte de la alcaldía con base en el Acuerdo del Concejo Municipal N° 44-2019 prorrogar el plazo otorgado en la Res. N° 2588-2019-SETENA, para cumplir con lo solicitado en la Resolución N° 112-2019-SETENA.

**DÉCIMO QUINTO:** El día 20 de noviembre de 2019, se emite la Resolución N° 3433-2019-SETENA, en donde se le otorga a la municipalidad de Alajuela una prórroga de MES Y MEDIO, para que se presente el estudio de Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador de Alajuela.

**DÉCIMO SEXTO:** El día 06 de enero de 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-01-2020, en donde se le recuerda a la municipalidad de Alajuela que el día 17 de enero de 2020 vence el plazo de la prórroga brindado por la Res. N° 3433-2019-SETENA, respecto al plazo estipulado en la Resolución N° 112-2019-SETENA.

**DÉCIMO SÉTIMO:** El día 17 de enero de 2020, mediante el consecutivo de correspondencia 0377-2020 se recibe el oficio MA-A-157-2020, donde se solicita por parte de la alcaldía a presentar los documentos solicitados en la Res. N° 112-2019.

**DÉCIMO OCTAVO:** El día 18 de enero de 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-010-2020, en donde se indican una serie de asuntos administrativos respecto al oficio MA-A-157-2020.

**DÉCIMO NOVENO:** El día 17 de febrero de 2020, ingresa a la SETENA las cláusulas de responsabilidad ambiental, según lo solicitado en el oficio SETENA-DT-EAE-010-2020.

**VIGÉSIMO:** El día 21 de febrero de 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-021-2020, en donde se indica que continúan pendientes varias cláusulas de responsabilidad ambiental según lo requerido en el oficio SETENA-DT-EAE-010-2020.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** El día 26 de febrero de 2020, ingresa a la SETENA el oficio MA-SCPR-08-2020, por medio del consecutivo de correspondencia 01415-2020, donde solicitan respuesta a varias consultas respecto al tema de la protección del recurso hídrico.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** El día 26 de febrero de 2020, se emite el formulario de revisión técnica DT-EAE-03-2020, en donde se concluye solicitar una audiencia técnica, tal como lo permite el ítem 7.8 del Anexo I del decreto n° 32967-MINAE, de aclaración de observaciones resultantes del equipo técnico del departamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

**VIGÉSIMO TERCERO:** El día 27 de febrero de 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-024-2020, en donde se indica la necesidad de realizar una audiencia técnica.

**VIGÉSIMO CUARTO:** El día 28 de febrero de 2020, ingresa a la SETENA las cláusulas de responsabilidad ambiental pendientes, por medio de los consecutivos de correspondencia 01517-2020.

**VIGÉSIMO QUINTO:** El día 05 de marzo de 2020, mediante el consecutivo de correspondencia 01668-2020, el señor Luis Alberto Álvarez Hidalgo, solicita rechazar los estudios presentados para la

Introducción de la Variable Ambiental en el Plan Regulador del cantón de Alajuela; con base en las observaciones realizadas por el Dr. Allan Astorga Gättgens.

**VIGÉSIMO SEXTO:** El día 09 de marzo de 2020, mediante el consecutivo de correspondencia 01697-2020, el señor Nelson Sibaja Mora, solicita el rechazo de los estudios presentados para la Introducción de la Variable Ambiental en el Plan Regulador del cantón de Alajuela, además que también rechace los cambios hechos en el artículo 43 del actual plan regulador.

**VIGÉSIMO SÉTIMO:** El día 09 de marzo de 2020, mediante el consecutivo de correspondencia 01745-2020, el señor Miguel Ortiz Hidalgo, solicita se deniegue la Viabilidad al IFA-Plan Regulador de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, hasta tanto no ajusten e incorporen los requerimientos del Corredor Biológico Garcimuñoz.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** El día 09 de marzo de 2020, se realiza la audiencia técnica donde se exponen las observaciones resultantes del DT-EAE-03-2020 al personal de la Municipalidad de Alajuela, acordando en la minuta EAE-15-2020, que van a ingresar información adicional para mejor resolver. Por ende, la SETENA emite el FR-DT-DEAE-01-2020 y se anexa a la notificación de la minuta de la audiencia técnica realizada.

**VIGÉSIMO NOVENO:** El día 18 de marzo de 2020, ingresa a la SETENA el oficio MA-SCA-05-2020, por medio del consecutivo de correspondencia 2021-2020, donde plantean una serie de consultas con el fin estudiar la mejor solución al tema de protección de los cuerpos de agua del cantón.

**TRIGÉSIMO:** El día 13 de abril de 2020, ingresa a la SETENA el oficio MA-A-1295-2020, por medio de los consecutivos de correspondencia 2517-2020 y 2519-2020, donde presentan la información para mejor resolver según el acuerdo de la minuta EAE-15-2020.

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** El día 13 de abril de 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-039-2020, en donde se indican una serie de asuntos administrativos respecto a los insumos presentados con el oficio MA-A-1295-2020.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** El día 14 de abril de 2020, ingresa el oficio MA-A-1295-2020, firmado en físico; cumpliendo lo requerido en el oficio SETENA-DT-EAE-039-2020.

**TRIGÉSIMO TERCERO:** El día 16 de abril de 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-041-2020, en donde se da respuesta a lo solicitado por la municipalidad de Alajuela en el oficio MA-SCPR-08-2020.

**TRIGÉSIMO CUARTO:** El día 05 de mayo de 2020, ingresa el oficio MA-SCM-600-2020, siendo una copia de un acuerdo tomado por el consejo respecto a varias consideraciones sobre la propuesta de zona "industrial con limitaciones".

**TRIGÉSIMO QUINTO:** El día 06 de mayo de 2020, ingresa el oficio DA-0755-2020, donde se copia a la SETENA sobre respuesta de consultas emitidas a la Dirección de Agua en el oficio MA-SCPA-11-2020.

**TRIGÉSIMO SEXTO:** El día 01 de junio de 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-052-2020, en donde se da respuesta a lo solicitado por la municipalidad de Alajuela en el oficio MA-SCA-05-2020.

**TRIGÉSIMO SÉTIMO:** El día 19 de junio de 2020, se emite el formulario de revisión técnica FR-DT-EAE-013-2020, en donde se concluye solicitar una audiencia técnica, tal como lo permite el ítem 7.8 del Anexo I del decreto n° 32967-MINAE, de aclaración de observaciones resultantes del equipo técnico del departamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

**TRIGÉSIMO OCTAVO:** El día 25 de junio de 2020, se realiza la audiencia técnica donde se exponen las observaciones resultantes del FR-DT-EAE-013-2020 al personal de la Municipalidad de Alajuela, acordando en la minuta EAE-36-2020, que van a ingresar información adicional para mejor resolver. Por ende, la SETENA emite el FR-DT-EAE-017-2020 y se anexa a la notificación de la minuta de la audiencia técnica realizada.

**TRIGÉSIMO NOVENO:** El día 01 de julio de 2020, ingresa a la SETENA el oficio MA-PPCI-0394-2020, por medio del consecutivo de correspondencia 05173-2020, donde presentan el plazo estimado para la entrega de la información para mejor resolver según el acuerdo de la minuta EAE-36-2020.

**CUADRAGÉSIMO:** El día 07 de julio de 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-072-2020, en donde se da por acordado el plazo de presentación propuesto por la municipalidad de Alajuela en el oficio MA-PPCI-0394-2020.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** El día 31 de agosto de 2020, ingresa a la SETENA una serie de documentos, por medio de los consecutivos de correspondencia 7422-2020 y 7424-2020, donde presentan la información para mejor resolver según el acuerdo de la minuta EAE-36-2020.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** El día 11 de setiembre de 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-090-2020, en donde se da se indica que es necesario que para la documentación ingresada por medio de los consecutivos de correspondencia 7422-2020 y 7424-2020, conste un oficio de remisión a la SETENA por parte del representante oficial. Por lo que no iniciarán el tiempo de análisis hasta que se presente lo anterior.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO:** El día 25 de setiembre de 2020, ingresa a la SETENA el oficio MA-PPCL-0623-2020, por medio del consecutivo de correspondencia 8310-2020, donde indica sobre la presentación de la información para mejor resolver según el acuerdo de la minuta EAE-36-2020 ingresada con el consecutivo de correspondencia 7422-2020.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO:** El día 28 de setiembre de 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-094-2020, en donde se indica una serie de asuntos administrativos respecto al oficio MA-PPCI-0623-2020.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO:** El 27 de noviembre de 2020, se emite el formulario de revisión técnica FR-DT-DEAE-032-2020, en donde se concluye emitir el Dictamen Técnico, según lo indicado en el ítem 7.3 del Anexo I del decreto n° 32967-MINAE.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que se tiene por designado del legitimado, al Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde de la Municipalidad de Alajuela, para presentar y tramitar la documentación denominada Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador de Alajuela, según consta en los folios N° 1421-1424 del expediente administrativo EAE-01-2018-SETENA.

**SEGUNDO:** Que el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública establece que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica y conveniencia.

**TERCERO:** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala "Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos."

**CUARTO:** Que el artículo 67 del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 34688-MINAE-S-MOPT-MEIC indica la "Integración de variable ambiental en los Planes Reguladores", lo siguiente:

*"Los Planes Reguladores establecidos por la Ley de Planificación Urbana y por la Ley de la Zona Marítima Terrestre, o cualquier otro instrumento de planificación del uso del suelo o del territorio, como forma de planificar el desarrollo de actividades humanas potencialmente impactantes al medio, deberán cumplir el requisito de integrar la variable de impacto ambiental, la cual estará sujeta a un proceso de viabilidad ambiental por parte de la SETENA, de previo a su aprobación por las autoridades respectivas. La introducción de la variable ambiental en los planes reguladores o cualquier otro instrumento de planificación del territorio deberá sujetarse al procedimiento técnico para la introducción de la variable ambiental en los planes reguladores establecido en el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA- Parte III). Este procedimiento podrá ser aplicado, tanto a aquellos instrumentos de planificación del territorio que se vayan elaborar o se encuentren en elaboración, como aquellos otros ya aprobados, pero que todavía no cuenten con la variable ambiental integrada en los mismos".*

**QUINTO:** Se tiene como análisis del oficio MA-PPCI-0623-2020, emitido por el señor alcalde Humberto Soto Herrera, consecutivo de correspondencia 8310-2020. Que, de conformidad con los resultados de la revisión técnica expuestos en el tomo N°9 del expediente EAE-01-2018-SETENA, realizada por el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica en función de la documentación que consta en el expediente administrativo se ha determinado lo siguiente:

<b>Contenido</b>	<b>Folio</b>	<b>Observaciones</b>
Requisitos Administrativos	1428	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-032-2020.
Requisitos Técnicos Generales	1429	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-032-2020.
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	1429 rev.- 1437	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-032-2020.
Análisis de Alcance Ambiental	1438- 1439	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-032-2020.
Reglamento de Desarrollo Sostenible	1439 rev.	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-032-2020.

**SEXTO:** Como resultado de los insumos revisados y dados por satisfechos en el CONSIDERANDO QUINTO, se presenta el mapa de zonificación propuesto revisado por esta Secretaría Técnica.

**SÉTIMO:** Deberá la municipalidad de Alajuela, respetar las condiciones estipuladas en la documentación de la Incorporación de la Variable Ambiental del Plan Regulador de Alajuela, como limitantes, potencialidades y recomendaciones de uso de la tierra, así como también los lineamientos ambientales señalados para cada zona según la zonificación propuesta; todo de conformidad como fue establecido en la versión final de los estudios: índices de Fragilidad Ambiental, Análisis de Alcance

Ambiental y Reglamento de Desarrollo Sostenible, incluidos en el expediente administrativo No. EAE-01-2018-SETENA.

### **POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria N° 090-2020 de esta Secretaría, realizada el 09 de DICIEMBRE del 2020, en el Artículo No. 28 acuerda:

**PRIMERO:** Una vez revisados los estudios técnicos y la documentación administrativa del expediente EAE-01-2018-SETENA y luego de expuestos los señalamientos que se anotan en el dictamen técnico INF-TEC-DT-DEAE-012-2020, otorgar la Viabilidad (Licencia) Ambiental a la Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador de Alajuela; correspondiente a la totalidad del cantón (área objeto de estudios ambientales 391.62 km<sup>2</sup>).

**SEGUNDO:** Aclarar a la Municipalidad de Alajuela que esta licencia ambiental no constituye la aprobación del Plan Regulador, sino la viabilidad ambiental al proceso evaluación de impacto ambiental del mismo; por lo tanto, deberá la Municipalidad de Alajuela continuar con el trámite de aprobación que, por Ley, rige ante las Instituciones correspondientes. Además, cuando obtenga su aprobación definitiva ante todas las instancias involucradas, y realizada su publicación en La Gaceta, esta Viabilidad Ambiental se hace efectiva.

**TERCERO:** La Municipalidad de Alajuela se compromete a cumplir en todos sus extremos, los lineamientos ambientales establecidos en la propuesta de zonificación territorial y ante eventuales modificaciones o cambios en los usos permitidos, no puede apartarse de dichos lineamientos, esto de conformidad con los CONSIDERANDOS SEXTO y SÉPTIMO de la presente Resolución.

**CUARTO:** Esta viabilidad (licencia) ambiental, se otorga en el entendido de que la municipalidad de Alajuela cumpla en forma íntegra con todas las regulaciones y normas técnicas, legales y ambientales vigentes.

**QUINTO:** En el caso de que, previo a la puesta en vigencia del Plan Regulador de Alajuela, o bien durante la aplicación de éste ya vigente, se establecieran solicitudes de ajustes técnicos, debido a la existencia de información técnica de mayor detalle y en virtud de la aplicación de los artículos N° 3 y N° 4 del Decreto Ejecutivo N° 39150 y sus reformas, la municipalidad de Alajuela deberá cumplir con el trámite ordinario que establece la Ley para solicitar ajustes a este Plan Regulador. En el caso de la SETENA, deberá presentarse un dictamen técnico que aporte la información según el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo No. 32967 - MINAE para el espacio geográfico en cuestión, indicando con claridad y debido sustento técnico su vínculo con las áreas adyacentes y la solicitud de ajuste que se plantea. El documento entregado a la SETENA cumplirá con el procedimiento de revisión que establece el Decreto Ejecutivo antes citado. Cualquier modificación deberá estar en estricto apego a las limitantes técnicas y legales establecidas.

**SEXTO:** Dentro del Capítulo VII del Reglamento General de Evaluación de Impacto Ambiental, se incorporan varios instrumentos y lineamientos generales para la introducción de la variable de impacto ambiental dentro de la planificación estratégica, incluyendo el ordenamiento territorial a escalas diferentes de aquellas utilizadas en los planes reguladores y para contextos geográficos mayores, como lo constituyen las cuencas hidrográficas primarias que hay en el país y que, por lo general, incluyen a varios territorios de cantones y por tanto incluirían a varios planes reguladores individuales. Este lineamiento se incluye en el sentido de que la SETENA tiene claro que la introducción de la variable de impacto ambiental en la planificación territorial es un procedimiento que no solo se puede limitar a la suma individual de planificaciones locales (cantonales o municipales), sino que también debe haber una planificación de mayor escala promovida por el Estado y sus instituciones, que las englobe, complemente y ordene dentro de un marco lógico y coherente, y que además evite el desarrollo de conflictos entre diversos planes reguladores dentro de una misma cuenca hidrográfica o unidad de administración ambiental territorial.

**SÉTIMO:** Notificar la resolución al Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

**OCTAVO:** Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública N° 6227, y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554.

**NOVENO:** Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicar claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto. También se deberá indicar una dirección de correo electrónico, para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría.

**DÉCIMO:** Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán a disposición del interesado en la dirección web <http://www.setena.go.cr>, donde debe ser verificado por cualquier interesado e instancia pública o privada. Para todo efecto legal de acuerdo a la Ley 8454 la firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada tiene la equivalencia jurídica de una firma manuscrita, según el artículo 4 que indica: "Artículo 4o—Calificación jurídica y fuerza probatoria. Los documentos electrónicos se calificarán como públicos o privados, y se les reconocerá fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos" Una copia impresa del documento firmado

*digitalmente se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8220, no podrá solicitarse al interesado que requiera un trámite la presentación de certificaciones, copias de información que ya posea otra institución, según los medios legales preestablecidos”.*

**POR TANTO: Esta comisión acuerda:** Dar por recibido la Resolución N°2113-2020-SETENA y recomendar al Honorable Concejo Municipal instar a la Administración iniciar la logística para la audiencia pública. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, ARQ. RAFAEL VALERIO SÁNCHEZ Y ARQ. SALOMÓN GONZÁLEZ MORENO. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

**SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCPR-04-2021 Y DAR POR RECIBIDO LA RESOLUCIÓN N°2113-2020-SETENA E INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A INICIAR LA LOGÍSTICA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Oficio MA-SCPR-05-2021 de la Comisión Especial del Plan Regulador del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria 01-2021 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 19 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Roy Delgado Alpízar, Arq. Rafael Valerio Sánchez, Arq. Salomón González Moreno y Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador. Asesora: Licda. Kathya Cubero Montoya. Transcribo artículo N° 5, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 del día martes 19 de enero del 2021. ARTICULO QUINTO: Se conoce la solicitud audiencia para desarrollo Hacienda Los Llanos, por parte del Sr. Tomas Pinto Urbina. Transcribo oficio que dice:

“De la manera más atenta y amable le solicitamos una audiencia ante la Comisión del Plan Regulador de esa Municipalidad que Usted preside, con el fin de presentarles nuestra Propuesta para el desarrollo de la Hacienda Los Llanos amparada al plano catastrado 22216849-2020, ubicada en la Garita de Alajuela. Agradecemos de antemano la ayuda brindada con este tema. Tomas Pinto Urbina. Correo Electrónico: pinto.tomas@gmail.com. Número Celular: 88-14-7901”. NOTIFICAR: Sr. Tomas Pinto Urbina. Correo Electrónico: [pinto.tomas@gmail.com](mailto:pinto.tomas@gmail.com). **POR TANTO: Esta comisión acuerda:** recomendar al Honorable Concejo Municipal informar al Sr. Tomas Pinto Urbina, que se está en proceso de aprobación de la propuesta del Plan Regulador. Y cuando esté aprobada, por Ley existirá una Comisión Permanente del Plan Regulador que se encargará del análisis de estos casos. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, ARQ. RAFAEL VALERIO SÁNCHEZ Y ARQ. SALOMÓN GONZÁLEZ MORENO. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

**SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCPR-05-2021 Y NOTIFICAR AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Oficio MA-SCPR-06-2021 de la Comisión Especial del Plan Regulador del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria 01-2021 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 19 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Roy Delgado Alpízar, Arq. Rafael Valerio Sánchez, Arq. Salomón González Moreno y Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador. Asesora: Licda. Kathya Cubero Montoya. Transcribo artículo N° 6,

capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 del día martes 19 de enero del 2021. ARTICULO SEXTO: Conforme al artículo 39 del Código Municipal se somete a votación alterar el orden la agenda, para conocer tema de las nacientes del Cantón Central de Alajuela. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, ARQ. RAFAEL VALERIO SÁNCHEZ Y ARQ. SALOMÓN GONZÁLEZ MORENO.

- "Ing. Roy Delgado Alpízar: expone que, para prever la oposición al plan regulador, el principal tema es el recurso hídrico y en la propuesta actual no se están incluyendo la totalidad de las nacientes del Cantón.

**POR TANTO: Esta comisión acuerda:** recomendar al Honorable Concejo Municipal solicitar al Arq. Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), y a todas las ASADAS del cantón la base de datos actualizada de todas las nacientes del Cantón Central de Alajuela. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, ARQ. RAFAEL VALERIO SÁNCHEZ Y ARQ. SALOMÓN GONZÁLEZ MORENO. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

**SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCPR-06-2021 CON LAS CORRECCIONES HECHAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** Moción suscrita por Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Alonso Castillo Blandino, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el Lic. Sócrates Rojas Hernández. **"CONSIDERANDO QUE:** El día de hoy falleció el Señor Carlos Luis Chavarría Madrigal I Concejal Suplente del Concejo de Distrito Primero de Alajuela por el Partido Liberación Nacional. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde realizar un minuto de Silencio en Memoria del Señor Carlos Luis Chavarría Madrigal y se comuniquen el pesar de este Gobierno local a la familia. Exímase de Tramite. Acuerdo Firme".

**INCISO 11.1:** Moción a solicitud de la Sra. María Isabel Brenes Ugalde. Avalada por los señores: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños, Sra. Xinia Rojas Carvajal y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. "Para que este Concejo Municipal acuerde realizar un minuto de memoria del joven Brandon Mejía Salas, quien partió a la presencia del Señor el sábado 23 de enero del año 2021.

El joven era vecino del Distrito de Carrizal, sobrino del ex síndico, y actual Concejal de Distrito de Carrizal, Rodrigo Salas Montero. Un abrazo fraterno a nuestro compañero Rigo, y a toda la familia Mejía Salas".

**SE RESUELVE REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL SEÑOR CARLOS LUIS CHAVARRÍA MADRIGAL Y EL JOVEN BRANDON MEJIA SALAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**





**SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Lic. Leslye Rubén Bojorges León  
**Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado  
**Secretaria del Concejo a.i.**  
**Coordinadora Subproceso**